



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2019

NUMERO 23

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALENDARIO de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2019. 3

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) de fecha 25 de enero de 2017, que suscriben la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO que contiene la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019. 8

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa "Servicios de Calidad GTO" para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 261, Octava Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018. 23

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, así como su Anexo 1. 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

DISPOSICIÓN Administrativa para la realización de Espectáculos Públicos Masivos
Eventuales en el Municipio de Celaya, Guanajuato..... **48**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón,
Guanajuato, del ejercicio fiscal 2019. **54**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal**, se publica el:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
	DÍA	DÍA
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	29	29
ABRIL	30	30
MAYO	31	31
JUNIO	28	28
JULIO	31	31
AGOSTO	30	30
SEPTIEMBRE	30	30
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	-	29
DICIEMBRE	-	13

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO Y LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO REPRESENTADO POR EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C.P. CARLOS SIERRA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 25 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) en adelante "Convenio Original", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 34, Tercera parte de fecha 28 de febrero de 2017, que tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el RIF, así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución de acciones que se realicen por cuenta de "EL MUNICIPIO", para lo cual "LA SECRETARÍA" le autorizó llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

SEGUNDO.- Que la cláusula décima sexta del "Convenio Original" señala la posibilidad de modificar o ampliar el "Convenio Original" y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual constará por escrito debidamente firmado por las personas que intervienen, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DECLARACIÓN

I.- De "EL MUNICIPIO". Que acude en los términos de representación el C.P Javier Casillas Saldaña en su carácter de Presidente Municipal, designación que obtuvo mediante Acta de Sesión de H. Ayuntamiento No. 1131 de fecha de 10 de octubre de 2018, el Secretario de Ayuntamiento el C. Roberto Rocha Sánchez designación que obtuvo mediante Acta de Sesión de H. Ayuntamiento no. 1132 de fecha de 10 de octubre de 2018 y el Tesorero Municipal C.P. Carlos Sierra López designación que obtuvo mediante Acta de Sesión de H. Ayuntamiento no. 1132 de fecha de 10 de octubre de 2018, que en obvio de repeticiones se consideran reproducidos tal y como se plasmaron en la declaración I del propio convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2017.

II.- De "LA SECRETARÍA" A través de su representante:

a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la "LA SECRETARÍA" atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder

ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública cuya autoridad fiscal se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; artículos 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 3, 13 fracción II y 24 fracción II incisos a), b) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 1, 3, 4 y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

b) Que el Dr. Héctor Salgado Banda, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

c) Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Subsecretario de Finanzas e Inversión y la Directora General de Ingresos, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y II, inciso b), 4, y 5 fracción V, VII y XXI, 36 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 36000 del municipio de Guanajuato, Guanajuato, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.

e) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III.- Que es interés de las "LAS PARTES" dar continuidad al contenido del multicitado convenio, por lo que acuden para su modificación, aceptando y reconociendo jurídicamente el contenido del Convenio de Colaboración Administrativa del Régimen de Incorporación Fiscal "Convenio Original" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 28 de febrero de 2017, en todas y cada una de sus partes, excepto la correspondiente a la cláusula sexta; asimismo expresan su consentimiento de convenir en no modificar los **ANEXOS** que lo conforman, salvo en los casos que precise la actualización en los términos de lo dispuesto por la cláusula décima sexta del "Convenio Original", por lo que convienen en sujetar además al tenor de la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera del convenio modificatorio. -Se modifica la cláusula SEXTA del "Convenio Original" para quedar como sigue:

«SEXTA.- Del total de incentivos que reciba el Estado de Guanajuato por el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre los Municipios que firmen el presente Convenio en la proporción que representa su padrón

RIF en el RFC, respecto del total del Estado, conforme a la información más reciente proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

La aplicación al porcentaje establecido en el párrafo anterior, queda exento de lo previsto en la segunda parte de la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal, considerando que dicha retribución a que hace referencia ésta Cláusula no deriva de la determinación de créditos fiscales.

Es por ello que, la totalidad del incentivo mensual a percibir por parte de "EL MUNICIPIO", se regirá conforme a su desempeño, considerando el cumplimiento de los indicadores y atendiendo al Programa Operativo del RIF.

Siendo los indicadores a evaluar los siguientes, de conformidad con la Cláusula Segunda:

- a) Se otorgará **40%** del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios de "EL MUNICIPIO".
- b) Se otorgará **35%** del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Módulos de Atención RIF"
- c) Se otorgará **5%** del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Difusión".
- d) Se otorgará **20%** del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Control de obligaciones"».

Segunda del convenio modificatorio. "LAS PARTES" convienen que con excepción de la modificación objeto del presente instrumento jurídico, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas insertas en el convenio original de fecha 25 de Enero de 2017, así como sus Anexos y convenio modificatorio de fecha 22 de junio de 2018, hasta en tanto cualquiera de "LAS PARTES" no hagan valer la terminación anticipada acorde a lo previsto en su cláusula décima cuarta del "Convenio Original".

Tercera del convenio modificatorio. El presente convenio modificatorio iniciará su vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el cumplimiento del objeto del "Convenio Original" de fecha 25 de enero de 2017.

La presente renovación, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el trámite que para tales efectos desahogue "LA SECRETARÍA".

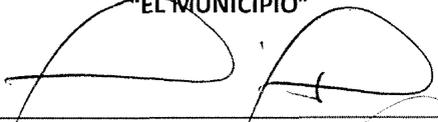
Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de Diciembre del **2018**.

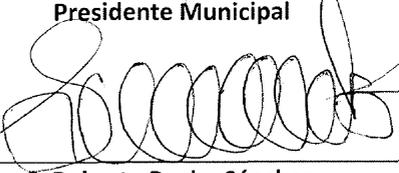
2018

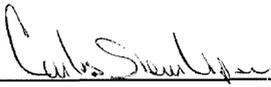
Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



"EL MUNICIPIO"


C.P. Javier Casillas Saldaña
Presidente Municipal

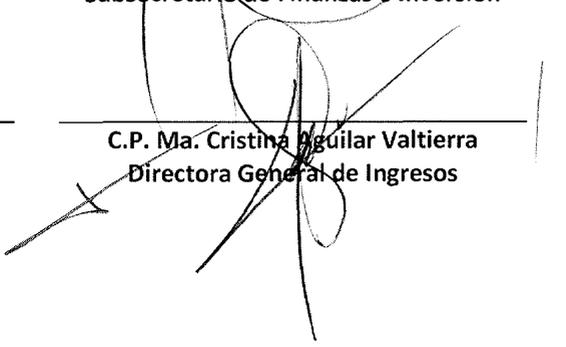

C. Roberto Rocha Sánchez
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Carlos Sierra López
Tesorero Municipal

"LA SECRETARÍA"


Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión


C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones III y IV, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 13, fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 36, 37 y anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2o., fracciones VI y VII, 3o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 en su artículo 3, fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al Anexo 23, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios, sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los municipios el Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 10 de enero de 2019, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2019".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal", firmado entre la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a los establecido en el presente instrumento.

En este tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente Ejercicio Fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios del Estado, a lo cual, en observancia al artículo 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 se publicita dicha distribución.

Por lo expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Artículo 1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano, da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2. En congruencia con el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019", el total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$2,456,201,216 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos un mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3. Las Aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social, y en las Zonas de atención Prioritaria; para lo cual, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se destinará a los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo del acciones, establecido en los Lineamientos del fondo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar y de acuerdo a lo señalado en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Así mismo, las obras o acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Artículo 4. Para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, sobre las aportaciones previstas en el del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 5. Para la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C P P E_{i,t} \frac{P P E_{i,T}}{\sum_i P P E_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}$$

$$\sum_i \frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t ;
- $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013;
- $\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos de FISM recibidos por la entidad i en 2013;
- $z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;
- $e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;
- $PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- $PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

CUARTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Componente Zii

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente eii

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente AFZora

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

- **Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019**

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 21 de enero de 2019)

Componente ΔF_{2015}	
Indicaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad. 	

Sexto. Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Corneval 2015		Desarrollo de la Formula		
	PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	5,504	3.4363659092	0.0245198712	0.0842592494	0.0246596871
Acámbaro	5,072	3.3067342153	0.0225953464	0.0747168050	0.0218669528
San Miguel de Allende	7,155	3.3562911582	0.0318749415	0.1069815844	0.0313097068
Apaseo el Alto	2,621	3.3880066330	0.0116763413	0.0395595217	0.0115776657
Apaseo el Grande	3,390	3.4124038505	0.0151021736	0.0515347152	0.0150823792
Atarjea	1,082	3.3144869667	0.0048202218	0.0159765622	0.0046757718
Celaya	12,739	3.4052223711	0.0567512062	0.1932504768	0.0565575449
Manuel Doblado	2,376	3.4492054703	0.0105848862	0.0365094475	0.0106850175
Comonfort	6,469	3.4660677445	0.0288188675	0.0998881470	0.0292337098
Coroneo	597	3.3082495696	0.0026595863	0.0087985753	0.0025750302
Cortazar	2,993	3.3915768091	0.0133335709	0.0452218299	0.0132348221
Cuerámara	1,799	3.3893827367	0.0080143983	0.0271638632	0.0079498972
Doctor Mora	866	3.3791058135	0.0038579594	0.0130364530	0.0038153064
Dolores Hidalgo CIN	10,182	3.4873004623	0.0453599797	0.1581838781	0.0462947980
Guanajuato	4,919	3.3850946338	0.0219137439	0.0741800968	0.0217098774
Huanímaro	1,050	3.3223252470	0.0046776644	0.0155407225	0.0045482170
Irapuato	17,020	3.3618034864	0.0758227121	0.2549010578	0.0746004784
Jaral del Progreso	1,438	3.3882048333	0.0064061727	0.0217054254	0.0063524064
Jerécuaro	3,771	3.3836522648	0.0167994975	0.0568436577	0.0166361179
León	36,688	3.3882277800	0.1634420482	0.5537788881	0.1620713949
Moroleón	1,604	3.2550089328	0.0071456892	0.0232592822	0.0068071651
Ocampo	1,097	3.3262582027	0.0048870455	0.0162555753	0.0047574290
Pénjamo	12,751	3.5317154699	0.0568046652	0.2006179148	0.0587137321
Pueblo Nuevo	681	3.3179591714	0.0030337995	0.0100660228	0.0029459670

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE_{it}	$CPPE_{it}$	$\frac{PPE_{it}}{\sum_{i=1}^n PPE_{it}}$	$N_{it} = \frac{PPE_{it}}{CPPE_{it} \sum_{i=1}^n PPE_{it}}$	$Z_{it} = \frac{N_{it}}{\sum_{i=1}^n N_{it}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Purísima del Rincón	2,371	3.4535897273	0.0105626117	0.0364789271	0.0106760852
Romita	3,382	3.4476359652	0.0150665342	0.0519439252	0.0152021404
Salamanca	6,653	3.2717205053	0.0296385725	0.0969691253	0.0283794159
Salvatierra	6,322	3.4899981748	0.0281639945	0.0982922893	0.0287666590
San Diego de la Unión	2,943	3.4105892187	0.0131108250	0.0447156384	0.0130866778
San Felipe	7,478	3.4197805043	0.0333138802	0.1139261580	0.0333421366
San Francisco del Rincón	4,220	3.4170733917	0.0187997559	0.0642401455	0.0188008070
San José Iturbide	1,812	3.4211197009	0.0080723122	0.0276163464	0.0080823229
San Luis de la Paz	7,260	3.5530452774	0.0323427080	0.1149151058	0.0336315665
Santa Catarina	650	3.4369788337	0.0028956970	0.0099524493	0.0029127281
Santa Cruz de Juventino Rosas	5,696	3.4739645220	0.0253752155	0.0881525984	0.0257991319
Santiago Maravatío	729	3.2808956992	0.0032476356	0.0106551535	0.0031183847
Silao de la Victoria	7,219	3.4497444208	0.0321600563	0.1109439748	0.0324693576
Tarandacuao	573	3.3087788392	0.0025526683	0.0084462148	0.0024719068
Tarimoro	1,394	3.3172549499	0.0062101563	0.0206006718	0.0060290843
Tierra Blanca	1,993	3.5083000668	0.0088786525	0.0311489771	0.0091161983
Uriangato	2,547	3.3744164583	0.0113466773	0.0382884146	0.0112056579
Valle de Santiago	8,673	3.4740992972	0.0386375077	0.1342305385	0.0392845070
Victoria	1,170	3.3559528206	0.0052122546	0.0174920805	0.0051193102
Villagrán	1,684	3.4049714566	0.0075020827	0.0255443774	0.0074759312
Xichú	739	3.1738923627	0.0032921847	0.0104490400	0.0030580626
Yuriria	5,099	3.5064158729	0.0227156292	0.0796504428	0.0233108532
Total	224,471		1.0000000000	3.4168823465	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Guanajuato	FISMDF 2013 de Guanajuato	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	2,456,201,216	683,369,155

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	A Em.	Z _{it}	Asign.
Abasolo	683,369,155	0.0246596871	13,481,335.60
Acámbaro	683,369,155	0.0218669528	11,954,560.85
San Miguel de Allende	683,369,155	0.0313097068	17,116,870.30
Apaseo el Alto	683,369,155	0.0115776657	6,329,455.72
Apaseo el Grande	683,369,155	0.0150823792	8,245,466.18
Atarjea	683,369,155	0.0046757718	2,556,222.60
Celaya	683,369,155	0.0565575449	30,919,745.35
Manuel Doblado	683,369,155	0.0106850175	5,841,449.08
Comonfort	683,369,155	0.0292337098	15,981,932.46
Coroneo	683,369,155	0.0025750302	1,407,756.98
Cortazar	683,369,155	0.0132348221	7,235,415.35
Cuerámbaro	683,369,155	0.0079498972	4,346,171.60
Doctor Mora	683,369,155	0.0038153064	2,085,810.15
Dolores Hidalgo CIN	683,369,155	0.0462947980	25,309,149.61
Guanajuato	683,369,155	0.0217098774	11,868,688.45
Huanímaro	683,369,155	0.0045482170	2,486,488.98
Irapuato	683,369,155	0.0746004784	40,783,732.72
Jaral del Progreso	683,369,155	0.0063524064	3,472,830.90
Jerécuaro	683,369,155	0.0166361179	9,094,887.89
León	683,369,155	0.1620713949	88,603,673.75
Moroleón	683,369,155	0.0068071651	3,721,445.32
Ocampo	683,369,155	0.0047574290	2,600,864.21
Pénjamo	683,369,155	0.0587137321	32,098,522.81
Pueblo Nuevo	683,369,155	0.0029459670	1,610,546.40
Purísima del Rincón	683,369,155	0.0106760852	5,836,565.86
Romita	683,369,155	0.0152021404	8,310,939.08
Salamanca	683,369,155	0.0283794159	15,514,893.99
Salvatierra	683,369,155	0.0287666590	15,726,597.95
San Diego de la Unión	683,369,155	0.0130866778	7,154,425.57
San Felipe	683,369,155	0.0333421366	18,227,990.18
San Francisco del Rincón	683,369,155	0.0188008070	10,278,313.28
San José Iturbide	683,369,155	0.0080823229	4,418,568.13
San Luis de la Paz	683,369,155	0.0336315665	18,386,220.13
Santa Catarina	683,369,155	0.0029127281	1,592,374.84
Santa Cruz de Juventino Rosas	683,369,155	0.0257991319	14,104,264.78
Santiago Maravatío	683,369,155	0.0031183847	1,704,806.32
Silao de la Victoria	683,369,155	0.0324693576	17,750,845.98
Tarandacuao	683,369,155	0.0024719068	1,351,379.90
Tarimoro	683,369,155	0.0060290843	3,296,072.21
Tierra Blanca	683,369,155	0.0091161983	4,983,782.99
Uriangato	683,369,155	0.0112056579	6,126,080.77
Valle de Santiago	683,369,155	0.0392845070	21,476,656.29
Victoria	683,369,155	0.0051193102	2,798,702.92
Villagrán	683,369,155	0.0074759312	4,087,056.63
Xichú	683,369,155	0.0030580626	1,671,828.50
Yuriria	683,369,155	0.0233108532	12,743,934.44
TOTAL		1.0000000000	546,695,324.00

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	11,852	5,504	2.1533430233	0.0211040690
Acámbaro	9,880	5,072	1.9479495268	0.0190910880
San Miguel de Allende	30,343	7,155	4.2408106219	0.0415625188
Apaseo el Alto	7,425	2,621	2.8328882106	0.0277640244
Apaseo el Grande	7,141	3,390	2.1064896755	0.0206448777
Atarjea	1,543	1,082	1.4260628466	0.0139762817
Celaya	22,912	12,739	1.7985713164	0.0176270909
Manuel Doblado	5,944	2,376	2.5016835017	0.0245180172
Comonfort	12,569	6,469	1.9429587262	0.0190421752
Coroneo	1,377	597	2.3065326633	0.0226054205
Cortazar	5,546	2,993	1.8529903107	0.0181604301
Cuerámaro	3,251	1,799	1.8071150639	0.0177108248
Doctor Mora	3,532	866	4.0785219400	0.0399719912
Dolores Hidalgo CIN	22,175	10,182	2.1778628953	0.0213443786
Guanajuato	9,276	4,919	1.8857491360	0.0184814864
Huanímaro	2,227	1,050	2.1209523810	0.0207866210
Irapuato	38,542	17,020	2.2645123384	0.0221935958
Jaral del Progreso	3,125	1,438	2.1731571627	0.0212982596
Jerécuaro	9,614	3,771	2.5494563776	0.0249862204
León	59,019	36,688	1.6086731356	0.0157659734
Moroleón	2,575	1,604	1.6053615960	0.0157335183
Ocampo	3,834	1,097	3.4949863263	0.0342529879
Pénjamo	27,171	12,751	2.1308916948	0.0208840323
Pueblo Nuevo	807	681	1.1850220264	0.0116139353
Purísima del Rincón	4,161	2,371	1.7549557149	0.0171996315
Romita	6,683	3,382	1.9760496747	0.0193664865
Salamanca	14,582	6,653	2.1917931760	0.0214809038
Salvatierra	9,519	6,322	1.5056944005	0.0147567193
San Diego de la Unión	7,043	2,943	2.3931362555	0.0234541883
San Felipe	18,317	7,478	2.4494517251	0.0240061141
San Francisco del Rincón	5,461	4,220	1.2940758294	0.0126827288
San José Iturbide	3,810	1,812	2.1026490066	0.0206072369
San Luis de la Paz	12,544	7,260	1.7278236915	0.0169337212
Santa Catarina	1,324	650	2.0369230769	0.0199630828

Municipio	PPE _{t,t}	PPE _{t,t}	$\frac{PPE_{t,t-1}}{PPE_{t,t}}$	$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Santa Cruz de Juventino Rosas	14,015	5,696	2.4604985955	0.0241143801
Santiago Maravatío	554	729	0.7599451303	0.0074479237
Silao de la Victoria	23,393	7,219	3.2404765203	0.0317586373
Tarandacuao	886	573	1.5462478185	0.0151541674
Tarimoro	3,382	1,394	2.4261119082	0.0237773697
Tierra Blanca	6,080	1,993	3.0506773708	0.0298984904
Uriangato	5,006	2,547	1.9654495485	0.0192625989
Valle de Santiago	13,606	8,673	1.5687766632	0.0153749638
Victoria	5,297	1,170	4.5273504274	0.0443707829
Villagrán	3,637	1,684	2.1597387173	0.0211667507
Xichú	2,623	739	3.5493910690	0.0347861874
Yuriria	5,888	5,099	1.1547362228	0.0113171161
Total			102.0344950401	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	$\Delta F_{2010,t}$	e_{it}	Asignación por e_{it}
Abasolo	683,369,155	0.0211040690	2,884,373.96
Acámbaro	683,369,155	0.0190910880	2,609,252.14
San Miguel de Allende	683,369,155	0.0415625188	5,680,508.68
Apaseo el Alto	683,369,155	0.0277640244	3,794,615.58
Apaseo el Grande	683,369,155	0.0206448777	2,821,614.53
Atarjea	683,369,155	0.0139762817	1,910,191.96
Celaya	683,369,155	0.0176270909	2,409,162.04
Manuel Doblado	683,369,155	0.0245180172	3,350,971.34
Comonfort	683,369,155	0.0190421752	2,602,567.03
Coroneo	683,369,155	0.0226054205	3,089,569.42
Cortazar	683,369,155	0.0181604301	2,482,055.55
Cuerámamo	683,369,155	0.0177108248	2,420,606.27
Doctor Mora	683,369,155	0.0399719912	5,463,125.17
Dolores Hidalgo CÍN	683,369,155	0.0213443786	2,917,218.00
Guanajuato	683,369,155	0.0184814864	2,525,935.55
Huanimaro	683,369,155	0.0207866210	2,840,987.13
Irapuato	683,369,155	0.0221935958	3,033,283.76
Jaral del Progreso	683,369,155	0.0212982596	2,910,914.73
Jerécuaro	683,369,155	0.0249862204	3,414,962.46
León	683,369,155	0.0157659734	2,154,795.99
Moroleón	683,369,155	0.0157335183	2,150,360.22
Ocampo	683,369,155	0.0342529879	4,681,487.08
Pénjamo	683,369,155	0.0208840323	2,854,300.71
Pueblo Nuevo	683,369,155	0.0116139353	1,587,321.03
Purísima del Rincón	683,369,155	0.0171996315	2,350,739.53
Romita	683,369,155	0.0193664865	2,646,891.91
Salamanca	683,369,155	0.0214809038	2,935,877.42

Salvatierra	683,369,155	0.0147567193	2,016,857.36
San Diego de la Unión	683,369,155	0.0234541883	3,205,573.76
San Felipe	683,369,155	0.0240061141	3,281,007.57
San Francisco del Rincón	683,369,155	0.0126827288	1,733,397.13
San José Iturbide	683,369,155	0.0206072369	2,816,470.01
San Luis de la Paz	683,369,155	0.0169337212	2,314,396.55
Santa Catarina	683,369,155	0.0199630828	2,728,431.01
Santa Cruz de Juventino Rosas	683,369,155	0.0241143801	3,295,804.71
Santiago Maravatío	683,369,155	0.0074479237	1,017,936.26
Silao de la Victoria	683,369,155	0.0317586373	4,340,574.63
Tarandacuao	683,369,155	0.0151541674	2,071,178.11
Tarimoro	683,369,155	0.0237773697	3,249,744.20
Tierra Blanca	683,369,155	0.0298984904	4,086,341.22
Uriangato	683,369,155	0.0192625989	2,632,693.18
Valle de Santiago	683,369,155	0.0153749638	2,101,355.20
Victoria	683,369,155	0.0443707829	6,064,324.88
Villagrán	683,369,155	0.0211667507	2,892,940.91
Xichú	683,369,155	0.0347861874	4,754,361.50
Yuriria	683,369,155	0.0113171161	1,546,753.61
TOTAL		1.0000000000	136,673,831.00

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CIN	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanimaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595

Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacuao	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	Asignación 2013	Z _{ii}	S _{ii}	Asignación FISMDF 2019
001	Abasolo	49,633,922	13,481,335.60	2,884,373.96	65,999,632.00
002	Acámbaro	52,768,472	11,954,560.85	2,609,252.14	67,332,285.00
003	San Miguel de Allende	95,400,346	17,116,870.30	5,680,508.68	118,197,725.00
004	Apaseo el Alto	32,955,100	6,329,455.72	3,794,615.58	43,079,171.00
005	Apaseo el Grande	20,480,268	8,245,466.18	2,821,614.53	31,547,349.00
006	Atarjea	9,203,651	2,556,222.60	1,910,191.96	13,670,066.00
007	Celaya	60,703,413	30,919,745.35	2,409,162.04	94,032,320.00
008	Manuel Doblado	33,389,730	5,841,449.08	3,350,971.34	42,582,150.00
009	Comonfort	35,510,098	15,981,932.46	2,602,567.03	54,094,597.00
010	Coroneo	9,752,984	1,407,756.98	3,089,569.42	14,250,310.00

011	Cortazar	16,312,860	7,235,415.35	2,482,055.55	26,030,331.00
012	Cuerámaro	13,896,092	4,346,171.60	2,420,606.27	20,662,870.00
013	Doctor Mora	16,357,419	2,085,810.15	5,463,125.17	23,906,354.00
014	Dolores Hidalgo CIN	100,542,346	25,309,149.61	2,917,218.00	128,768,714.00
015	Guanajuato	29,209,232	11,868,688.45	2,525,935.55	43,603,856.00
016	Huanímaro	12,207,182	2,486,488.98	2,840,987.13	17,534,658.00
017	Irapuato	111,974,137	40,783,732.72	3,033,283.76	155,791,153.00
018	Jaral del Progreso	9,324,364	3,472,830.90	2,910,914.73	15,708,110.00
019	Jerécuaro	79,260,783	9,094,887.89	3,414,962.46	91,770,633.00
020	León	176,299,481	88,603,673.75	2,154,795.99	267,057,951.00
021	Moroleón	15,353,979	3,721,445.32	2,150,360.22	21,225,785.00
022	Ocampo	19,824,595	2,600,864.21	4,681,487.08	27,106,946.00
023	Pénjamo	93,505,100	32,098,522.81	2,854,300.71	128,457,924.00
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	1,610,546.40	1,587,321.03	10,158,930.00
025	Purísima del Rincón	10,004,737	5,836,565.86	2,350,739.53	18,192,042.00
026	Romita	29,061,240	8,310,939.08	2,646,891.91	40,019,071.00
027	Salamanca	54,100,687	15,514,893.99	2,935,877.42	72,551,458.00
028	Salvatierra	43,763,410	15,726,597.95	2,016,857.36	61,506,865.00
029	San Diego de la Unión	27,943,536	7,154,425.57	3,205,573.76	38,303,535.00
030	San Felipe	106,132,905	18,227,990.18	3,281,007.57	127,641,903.00
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	10,278,313.28	1,733,397.13	30,604,694.00
032	San José Iturbide	15,470,871	4,418,568.13	2,816,470.01	22,705,909.00
033	San Luis de la Paz	51,806,728	18,386,220.13	2,314,396.55	72,507,345.00
034	Santa Catarina	4,185,138	1,592,374.84	2,728,431.01	8,505,944.00
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	14,104,264.78	3,295,804.71	73,516,186.00
036	Santiago Maravatio	3,649,127	1,704,806.32	1,017,936.26	6,371,870.00
037	Silao de la Victoria	61,280,241	17,750,845.98	4,340,574.63	83,371,662.00
038	Tarandacua	7,515,708	1,351,379.90	2,071,178.11	10,938,266.00
039	Tarimoro	13,577,924	3,296,072.21	3,249,744.20	20,123,740.00
040	Tierra Blanca	15,795,246	4,983,782.99	4,086,341.22	24,865,370.00
041	Uriángato	11,117,534	6,126,080.77	2,632,693.18	19,876,308.00
042	Valle de Santiago	57,409,848	21,476,656.29	2,101,355.20	80,987,860.00
043	Victoria	18,641,039	2,798,702.92	6,064,324.88	27,504,067.00
044	Villagrán	11,543,519	4,087,056.63	2,892,940.91	18,523,517.00
045	Xichú	20,946,914	1,671,828.50	4,754,361.50	27,373,104.00
046	Yuriria	33,349,992	12,743,934.44	1,546,753.61	47,640,680.00
	Total:	1,772,832,061.00	546,695,324.00	136,673,831.00	2,456,201,216.00

- La asignación del FISMDF se redondea a pesos.

SEGUNDO. Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

FORMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LO RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Artículo 1. De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2019.

Artículo 2. El total de los recursos que forman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de: **\$3,961,440,590 (Tres mil novecientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3. Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

<<Artículo 33. (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes atribuciones.

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa con forme a los Lineamientos de información Pública Financiera en Línea, del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental->

Artículo 4. La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el Fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, según la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: se obtiene el valor relativo de cada municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUNDF 2019
Abasolo	90,990	1.5544%	61,576,933
Acámbaro	112,125	1.9155%	75,879,917
San Miguel de Allende	171,857	2.9359%	116,303,188
Apaseo el Alto	68,455	1.1694%	46,326,508

Apaseo el Grande	92,605	1.5820%	62,669,875
Atarjea	5,128	0.0876%	3,470,343
Celaya	494,304	8.4443%	334,517,249
Manuel Doblado	38,832	0.6634%	26,279,322
Comonfort	82,572	1.4106%	55,880,103
Coroneo	12,068	0.2062%	8,166,946
Cortazar	95,961	1.6393%	64,941,028
Cuerámara	28,320	0.4838%	19,165,389
Doctor Mora	24,219	0.4137%	16,390,062
Dolores Hidalgo CIN	152,113	2.5986%	102,941,555
Guanajuato	184,239	3.1474%	124,682,632
Huanímara	21,638	0.3696%	14,643,386
Irapuato	574,344	9.8117%	388,683,837
Jaral del Progreso	38,412	0.6562%	25,995,089
Jerécuaro	49,053	0.8380%	33,196,322
León	1,578,626	26.9681%	1,068,325,620
Moroleón	50,377	0.8606%	34,092,331
Ocampo	23,528	0.4019%	15,922,432
Pénjamo	150,570	2.5722%	101,897,339
Pueblo Nuevo	11,872	0.2028%	8,034,304
Purísima del Rincón	79,798	1.3632%	54,002,815
Romita	59,879	1.0229%	40,522,752
Salamanca	273,271	4.6684%	184,934,500
Salvatierra	100,391	1.7150%	67,939,004
San Diego de la Unión	39,668	0.6777%	26,845,080
San Felipe	113,109	1.9323%	76,545,833
San Francisco del Rincón	119,510	2.0416%	80,877,671
San José Iturbide	78,794	1.3461%	53,323,364
San Luis de la Paz	121,027	2.0675%	81,904,292
Santa Catarina	5,261	0.0899%	3,560,350
Santa Cruz de Juventino Rosas	83,060	1.4189%	56,210,354
Santiago Maravatío	6,824	0.1166%	4,618,101
Silao de la Victoria	189,567	3.2384%	128,288,323
Tarandacuao	12,256	0.2094%	8,294,174
Tarimoro	34,263	0.5853%	23,187,279
Tierra Blanca	18,960	0.3239%	12,831,066
Uriangato	62,761	1.0722%	42,473,128
Valle de Santiago	142,672	2.4373%	96,552,415
Victoria	20,166	0.3445%	13,647,219
Villagrán	58,830	1.0050%	39,812,848

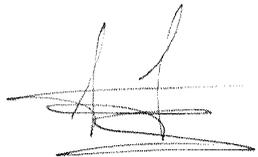
Xichú	11,639	0.1988%	7,876,623
Yuriria	69,763	1.1918%	47,211,689
Total Estatal :	5,853,677	100.0000%	3,961,440,590

TERCERO. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CUARTO. Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar y de acuerdo a lo señalado en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 12, 13, fracción X, y 32, fracciones III inciso b) y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo primero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Considerando

Dentro de los programas de inversión que operará e implementará la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para el ejercicio 2019, se encuentra el de <<**Servicios de Calidad GTO**>>, cuyo objetivo es mejorar la calidad de los trámites y servicios que ofrece la administración pública estatal y las municipales a la ciudadanía, con la finalidad de contar con procesos ágiles, espacios dignos, se otorgue un trato digno e información actualizada que genere confianza a los guanajuatenses.

El pasado 26 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 258, Segunda parte, el Decreto Legislativo Número 52, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, y sus Tomos Presupuestales.

En términos del artículo 10 de la Ley citada en el párrafo que antecede, los Tomos Presupuestales que contienen el detalle de la información de las asignaciones presupuestales son los siguientes: Análisis Programático; Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico; Análisis de Fuentes de Financiamiento y Plazas Presupuestales.

Atendiendo a lo anterior, se otorgó al Proyecto de Inversión Q1228 <<**Servicios de Calidad GTO**>> para el ejercicio fiscal 2019, un monto de \$11,600.000.00 (once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), según se desprende de los Tomos Presupuestales denominados: Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico y Análisis Fuentes de Financiamiento, publicados en la Décima, Décima Tercera y Decima Cuarta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 258, de fecha 26 de diciembre de 2018/

Aunado a ello, el 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Octava Parte, se publicaron la Reglas de Operación del Programa <<Servicios de Calidad GTO>> para el ejercicio fiscal 2019, mismas que contemplan en su artículo 8, la base de \$13,000.000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), como recursos para el proyecto.

En este contexto y acorde al presupuesto otorgado para la implementación del Proyecto de Inversión Q1228 <<Servicios de Calidad GTO>>, esta Secretaría tiene a bien modificar las Reglas de Operación de dicho Programa, a efecto de que se ajusten al presupuesto autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA <<SERVICIOS DE CALIDAD GTO>> PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Único. Se reforma el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa <<Servicios de Calidad GTO>>, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Octava Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los términos siguientes:

Inversión

Artículo 8. Para la operación e implementación del Programa <<Servicios de Calidad GTO>>, el monto del recurso aprobado en el proyecto de inversión Q1228 de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, considera la base de \$11,600.000.00 (once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa <<Servicios de Calidad GTO>>, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 17 de enero de 2019

La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 24, 25, fracciones I y III; 26; 28 fracciones I, IV, VIII, XVI y XXIX; 36-1; 36-4 y 36-5 Cuarto Transitorio del Decreto Legislativo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Tercera parte, del 14 de noviembre de 2018; 10 y 11 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; en sesión celebrada el 30 de enero del año en curso aprobó el siguiente:

ACUERDO

CESP/002/III/2019. *El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba en lo general los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal y su anexo 1 integrado por los Criterios y la Fórmula de Distribución de los Recursos que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019 y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para quedar en los siguientes términos:*

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONSIDERANDO

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A su vez el artículo 134, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y sus municipios orientada entre otros fines a optimizar la labor de las instituciones policiales de tal forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el estado.

En ese sentido, la estrategia de seguridad del Gobierno del Estado 2018-2024, contempla en el punto número uno, la reorientación del gasto público en materia de seguridad; a través del incremento de la inversión de recursos que se destinarán principalmente a fortalecer las fuerzas de seguridad del Estado y los municipios en rubros como: profesionalización, infraestructura y equipamiento.

Es así que en la más reciente reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato se ha previsto en sus artículos 36-4 y 36-5 la constitución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, dotado con recursos estatales —determinados anualmente en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato— mismos que serán distribuidos considerando criterios que incorporen: el número de habitantes, la incidencia

delictiva, las características y el estado de fuerza de los municipios; así como bajo los lineamientos que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por instrucciones del Consejo Estatal, llevó a cabo la integración y coordinación del Comité Técnico, encargado de la elaboración de la propuesta de Lineamientos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal, acorde con lo establecido en la Ley de la materia y en el acuerdo CESP/002/II/2018.

A su vez, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 258 Décima Sexta Parte, de fecha 26 de diciembre de 2018, establece la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como recursos para la integración del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

Asimismo, bajo el acuerdo CESP/001/II/2019, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública aprobó los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, que deberán cumplir los municipios del Estado de Guanajuato, mismos que derivan de las obligaciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Es así que, dicho órgano colegiado aprobó mediante el acuerdo CESP/002/II/2019, los Lineamientos para el otorgamiento del citado Fondo, así como los criterios y la fórmula para la distribución de sus recursos entre los cuarenta y seis municipios del estado.

Por lo anteriormente señalado, el Consejo Estatal de Seguridad Pública ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio y seguimiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

Objetivo del Fondo

Artículo 2. El objetivo del Fondo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los cuarenta y seis municipios del estado, como complemento o compensación a los fondos y subsidios existentes en materia de Seguridad Pública, mediante los siguientes ejes estratégicos:

- I. Profesionalización;
- II. Equipo e Infraestructura;

- III. Tecnologías de la Información;
- IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- V. Dignificación policial.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adecuación.** Modificaciones de las metas y montos convenidos originalmente en el Convenio de Coordinación y sus anexos en razón de una reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.** Remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas en el Anexo Técnico;
- III. **Áreas técnicas.** Las áreas del Gobierno del Estado que correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia;
- IV. **Beneficiarios.** Los municipios del estado que accedan al Fondo;
- V. **Catálogo.** Documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que podrán adquirir o contratar los beneficiarios;
- VI. **Clasificador.** Clasificador por Objeto de Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Comité Técnico.** Al órgano colegiado integrado conforme al Acuerdo CESP/002/II/2018 del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- VIII. **Compromisos.** Los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IX. **Conceptos de gasto.** Los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo;
- X. **Consejo Estatal de Seguridad Pública.** El Órgano Colegiado que constituye la instancia superior en el Estado, presidido por el Gobernador, establecido en el artículo 26, e integrado de conformidad con el artículo 27, ambos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- XI. **Ejes Estratégicos.** Las líneas de acción orientadas al cumplimiento de los Compromisos;
- XII. **Fondo.** Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal;
- XIII. **Fortaseg.** Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XIV. **Gasto comprometido.** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XV. **Gasto devengado.** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVI. **Gasto pagado.** Momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVII. **Lineamientos.** Los presentes Lineamientos;

- XVIII. Meta.** Acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, o en su caso, los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar en los plazos convenidos dentro del Convenio de Coordinación y sus Anexos;
- XIX. Programa Rector de Profesionalización.** Documento cuyo contenido se encuentra encaminado a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública;
- XX. Reasignación de Recursos.** Destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir o para ampliar metas; y
- XXI. Secretariado Ejecutivo.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Reglas de los recursos del Fondo

Artículo 4. Los recursos del Fondo, estarán sujetos a las reglas siguientes:

- I. Son complementarios o compensatorios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal o local que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública;
- II. En ningún caso, los recursos del Fondo sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines por parte de los Beneficiarios; y
- III. Las limitantes para ejercicio de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Modificación e interpretación de los Lineamientos

Artículo 5. Los Lineamientos podrán ser modificados por el Consejo Estatal, a propuesta del Comité Técnico.

El Secretariado Ejecutivo, con el apoyo de las Áreas Técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias, será el facultado para interpretar los Lineamientos y, en su caso, para resolver lo no previsto en ellos.

Notificaciones

Artículo 6. El Secretariado Ejecutivo efectuará notificaciones vía electrónica, las cuales surtirán los mismos efectos que aquellas que se realicen de manera personal.

**CAPÍTULO II
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
PLANEACIÓN**

Planeación del ejercicio de los recursos

Artículo 7. En la planeación del ejercicio de los recursos del Fondo y, en su caso, de coparticipación municipal, se deberá considerar el cumplimiento de los Ejes Estratégicos, conforme a lo siguiente:

I. Recursos del Fondo:

- A. Profesionalización;
- B. Equipo e Infraestructura;
- C. Tecnologías de la Información; y
- D. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

II. Recurso de aportación municipal:

- A. Dignificación Policial.

Principales destinos del gasto

Artículo 8. Los principales destinos de gasto asociados a los recursos de participación estatal son los siguientes:

A. En el Eje Estratégico de Profesionalización:

- I. Evaluación de Control de Confianza. Mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza para los aspirantes y elementos policiales en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, las cuales deberán ser realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

II. Formación Inicial:

- a. Para integrar a nuevos elementos a la estructura de la corporación policial, los Beneficiarios podrán asignar recursos para la formación inicial, la cual estará a cargo de las academias o institutos de las instituciones de seguridad pública que dependen de la Federación, los estados y los municipios;
- b. La formación inicial deberá estar alineada y cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización; y
- c. La profesionalización de los elementos de las instituciones policiales deberá considerar solamente a aquéllos que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes, además deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

- III. Formación Inicial para Elementos en Activo: Los Beneficiarios deberán priorizar la asignación de recursos en materia de profesionalización para capacitar a la totalidad del estado de fuerza policial en activo en formación inicial equivalente a fin de cumplir con los requisitos de permanencia señalados en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y deberá contemplar todas las asignaturas y carga horaria previstas en el Programa Rector de Profesionalización.

IV. Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como las del Desempeño en el servicio:

- a. Los Beneficiarios asignarán un costo unitario por elemento para cubrir las evaluaciones de competencias básicas de la función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como del desempeño en el servicio de los elementos de las instituciones policiales.
- b. Las evaluaciones de competencias básicas de la función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, los estados y los municipios, así como en los centros regionales

de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía, las cuales deberán ser realizadas por instructores evaluadores acreditados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- c. Las evaluaciones del desempeño deberán realizarse por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera o su equivalente, atendiendo al Manual para la Evaluación al Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; por lo que deberán contar también con su Comisión de Honor y Justicia o equivalente, a efecto de que dicho proceso de evaluación se desarrolle de manera imparcial y objetiva.
- d. Las evaluaciones de competencias básicas de la función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como del desempeño, deberán realizarse preferentemente en forma anual y no podrán exceder de una vigencia de tres años, por lo que los Beneficiarios deberán destinar recursos para su aplicación cuando la vigencia concluya en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos.
- e. Lo anterior, con la finalidad de asegurar que todos los elementos policiales cuenten con el Certificado Único Policial, conforme a lo establecido en los acuerdos CNSP/13/XXXIX/15 y CNSP/07/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y a los compromisos municipales en materia de Seguridad Pública.

Asimismo, es necesario que los Beneficiarios a través de sus áreas municipales que corresponda, realicen el diseño e implementación de los siguientes instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- a. Catálogo de Puestos;
- b. Manual de Organización;
- c. Manual de Procedimientos; y
- d. Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial (Base de datos).

En el caso de los Beneficiarios que no cuenten con los instrumentos señalados en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Secretariado Ejecutivo a más tardar el quince de mayo de 2019, los proyectos de los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a efecto de que estos sean remitidos al Área Técnica correspondiente para su revisión y, en su caso, registro.

B. En el Eje Estratégico de Equipo e Infraestructura:

- I. Equipamiento, conforme a lo estipulado en el Catálogo;
- II. Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública municipal.

C. En el Eje Estratégico de Tecnologías de la Información:

- I. Fortalecimiento tecnológico y de equipo de los servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, mediante la adquisición y mantenimiento de equipo, sistemas y software para su operación e interconexión; y
- II. Adquisición y mantenimiento de equipo, sistemas y software para su operación e interconexión de las cámaras de los municipios para su integración con el Sistema

Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i).

D. En el Eje Estratégico Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

Mediante la contratación de bienes y servicios cuyo fin sea garantizar el cumplimiento de los Compromisos en esta materia, de acuerdo a los conceptos contenidos en el Catálogo.

Destinos del gasto de la aportación municipal

Artículo 9. Los principales destinos de gasto asociados a los recursos de aportación municipal son los siguientes:

- I. Reestructuración y Homologación Salarial del Personal Policial, con la finalidad de proveer a los elementos policiales de un salario digno y competitivo en el estado, el cual, deberá integrarse únicamente al salario de los elementos operativos, y no deberá otorgarse en forma de compensación o bono; además, deberá acompañarse de una reestructuración del estado de fuerza operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria y el Acuerdo de recomendaciones sobre el tabulador de sueldos y salarios de las instituciones policiales para el ejercicio fiscal 2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, Segunda Parte, del 30 de agosto de 2018;
- II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, el cual puede ser aplicado en uno de los siguientes conceptos:
 - a) Seguro de gastos médicos mayores;
 - b) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo;
 - c) Apoyo para la remodelación, construcción o adquisición de vivienda; o
 - d) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares).

En el caso de los incisos c y d, deberá indicarse que el apoyo no podrá entregarse en especie, con la finalidad de que los elementos estén en posibilidades de buscar la mejor opción para su adquisición.

Los Beneficiarios deberán privilegiar los programas que permitan favorecer a la totalidad del estado de fuerza.

En caso de que el Beneficiario destine recursos para un programa de mejora de las condiciones laborales, deberá considerar lo siguiente:

- a. El recurso de coparticipación se podrá destinar para aplicar el programa de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Institución Policial si el beneficiario concluyó la reestructuración y homologación salarial; y
- b. Los Beneficiarios que hayan convenido destinar recursos para el programa de mejora de las condiciones laborales deberán presentar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el 28 de junio de 2019, el proyecto respectivo, el cual deberá integrar al menos los siguientes elementos:

1. Denominación del programa;

2. Objetivo general;
3. Objetivos específicos;
4. Justificación del programa;
5. Número de elementos que reciban el apoyo;
6. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
7. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa; y
8. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.

III. Becas para aspirantes. Se privilegiará para aquellos Beneficiarios que se encuentren en el proceso de creación de sus instituciones de seguridad pública municipal.

Los Beneficiarios deberán comprobar la aplicación del proyecto a más tardar el 27 de septiembre del 2019 de acuerdo a los criterios determinados en el programa.

Recursos de aportación municipal

Artículo 10. Los Beneficiarios deberán aportar recursos municipales por un veinte por ciento de los recursos asignados del Fondo Estatal para atender el Eje Estratégico de Dignificación Policial, mismos que deberán depositarse en la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo y administración de estos recursos dentro de los treinta días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, los Beneficiarios podrán aportar recursos extraordinarios para el cumplimiento de las metas asociadas a los Ejes Estratégicos de recursos de participación Estatal.

Monto total de recursos

Artículo 11. El monto total de los recursos presupuestarios del Fondo, ascienden a la cantidad de **\$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Esta cantidad, se orientará al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y destinos de gasto establecidos en el artículo 8 de los Lineamientos, así como en los bienes y servicios contenidos en el Catálogo; y se asignará a los Beneficiarios conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de distribución, de conformidad con el Anexo 1.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Propuesta de inversión

Artículo 12. Los Beneficiarios, integrarán su propuesta de inversión acorde con los Ejes Estratégicos orientados al cumplimiento de los Compromisos, la cual deberá ser planteada ante el Secretariado Ejecutivo y las Áreas Técnicas en la reunión de concertación. Esta propuesta deberá realizarse en apego a los bienes y servicios contenidos en el Catálogo.

En atención a lo establecido por el artículo 4 de los Lineamientos, la concertación de recursos deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

- I. Municipios que no cuentan con Fortaseg, dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los Beneficiarios de dicho subsidio; y
- II. Municipios Beneficiarios del Fortaseg, dentro de los diez días hábiles posteriores a la reunión de concertación que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En caso de que, en los procesos de concertación, los Beneficiarios establezcan conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, el Secretariado Ejecutivo, con apoyo de las Áreas

Técnicas, determinará sobre la viabilidad de su consideración en la propuesta, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos en materia de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aun y cuando no se hayan asignado recursos del Fondo, con la finalidad de dar cumplimiento a los Compromisos, cuyo cumplimiento será considerado para otorgar el Fondo en ejercicios subsecuentes.

CAPÍTULO III ACCESO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SECCIÓN PRIMERA ACCESO AL FONDO

Adhesión al Fondo

Artículo 13. Los Beneficiarios deberán manifestar su aceptación o declinación para adherirse al Fondo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los montos asignados conforme a la fórmula de distribución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Secretariado, suscrito por el Presidente o la Presidenta Municipal, o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que alguno de los Beneficiarios decline o no manifieste en términos del párrafo anterior su aceptación de adhesión al Fondo, se correrá de nueva cuenta la fórmula de distribución incluyendo solamente a los municipios que hayan manifestado su aceptación. El monto que resulte, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a su vez, se les comunicará vía correo electrónico.

Reunión de concertación

Artículo 14. Los Beneficiarios deberán asistir a la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale el Secretariado Ejecutivo y presentar además de su propuesta de inversión, lo siguiente:

- I. Oficio dirigido al titular del Secretariado Ejecutivo donde manifiesten la designación del servidor público que fungirá como enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, sus datos de contacto, incluyendo el correo electrónico mediante el cual se efectuarán las comunicaciones oficiales; el cual deberá estar firmado por el Presidente o la Presidenta Municipal, o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Diagnóstico de la situación que guarda la corporación municipal de seguridad pública, en el formato proporcionado por el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá reflejar el estado de fuerza, los elementos que cuentan con exámenes de control de confianza vigentes, capacitados en formación inicial o equivalente y equipamiento personal, de protección e institucional;
- III. En el caso de las aportaciones municipales, los Beneficiarios deberán proporcionar la información relativa a la cuenta bancaria específica que aperturarán para el manejo de estos recursos; y
- IV. En su caso, la documentación que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos.

SECCIÓN SEGUNDA CONVENIOS Y ANEXOS TÉCNICO

Formalización de los convenios y anexos técnicos

Artículo 15. Los convenios y sus anexos técnicos deberán celebrarse a más tardar 30 días después de la publicación de los Lineamientos.

Dichos convenios y sus anexos técnicos serán suscritos por el Secretario de Gobierno, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los presidentes municipales de los Beneficiarios.

SECCIÓN TERCERA EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Ejercicio de los recursos

Artículo 16. El ejercicio de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de realizar los trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios, con excepción de aquellas relacionadas con infraestructura y las que se encuentren fondeadas con recursos de participación municipal, que serán ejecutadas por los Beneficiarios. La entrega de los bienes o la realización de los servicios convenidos, se formalizará a través de los instrumentos jurídicos que resulten conducentes en términos de la normativa aplicable;
- II. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración será la dependencia que administre los recursos del Fondo, y emitirá los pagos correspondientes a solicitud del Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno; y
- III. En el caso de las aportaciones municipales, los Beneficiarios deberán proporcionar la información relativa a la cuenta bancaria específica que se aperturará para el manejo del recurso de participación municipal, reportando al Secretariado Ejecutivo de manera bimestral, el estatus que guarda el ejercicio de dicho recurso, y proporcionará los estados de cuenta correspondientes.

Periodos para la ejecución de los recursos

Artículo 17. La ejecución de los recursos se realizará en dos periodos, bajo el siguiente esquema:

- I. Primer periodo: El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de realizar los trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios convenidos en el Anexo Técnico de cada Beneficiario, por un monto de hasta el 70%, priorizando las metas convenidas en el Eje Estratégico de Profesionalización, aquellas relacionadas al equipamiento personal del Eje Estratégico de Equipo e Infraestructura y las convenidas en el Eje Estratégico de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y

- II. Segundo periodo: La contratación de bienes y servicios restantes se llevará a cabo con base al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los Compromisos, cuya evaluación se realizará en base a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública a más tardar el 15 de julio de 2019, con corte al 30 de junio de 2019.

Cumplimiento de los compromisos

Artículo 18. El Secretariado Ejecutivo determinará el porcentaje de cumplimiento de los Compromisos, de acuerdo a la información y calendarización proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública.

En el caso de que algún beneficiario no haya cumplido con los compromisos acordes a la calendarización, sólo se realizará la contratación de bienes y servicios que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado, para lo cual el Secretariado Ejecutivo notificará el monto de la asignación alcanzada, a efecto de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que reciban la notificación, se informe al Secretariado Ejecutivo, el ajuste de metas, priorizando aquellas que incidan en el cumplimiento de los Compromisos, en el formato que al efecto se establezca.

Destino de los recursos restantes

Artículo 19. Los recursos restantes serán destinados a la bolsa de recursos concursables, incluidos aquellos de los cuales el Secretariado Ejecutivo no cuente con la información por parte de los Beneficiarios, respecto al artículo anterior.

Disposiciones normativas

Artículo 20. El ejercicio de los recursos del Fondo, se sujetará a lo dispuesto por las disposiciones normativas rectoras del gasto en el Estado.

SECCIÓN CUARTA REASIGNACIÓN DE RECURSOS

Reasignación de recursos

Artículo 21. El Secretariado Ejecutivo notificará a los Beneficiarios:

- I. El monto de los ahorros presupuestarios derivados de la firma de los contratos, en caso de que éstos existan, con la finalidad de verificar la viabilidad por parte del municipio para ampliar esas metas o para alcanzar otras ya establecidas en el Anexo Técnico;
- II. La falta de suficiencia de recursos para alcanzar alguna meta; y
- III. El formato de reasignación de recursos.

Procedimiento para la reasignación de recursos

Artículo 22. Las solicitudes de reasignación de recursos del Fondo deberán ser presentadas por los Beneficiarios al Secretariado Ejecutivo, durante los primeros cinco días hábiles a partir de la notificación de sus recursos remanentes, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- I. El formato de reasignación de recursos debidamente requisitado; y

II. Justificación de la reasignación de recursos.

El Secretariado Ejecutivo determinará y notificará la procedencia de las solicitudes de reasignación de recursos a los Beneficiarios, solicitando a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a su vez la aplicación de dichos recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El Ahorro Presupuestario del Fondo que no sea utilizado para alcanzar o ampliar metas, será destinado a la bolsa concursable.

SECCIÓN QUINTA RECURSOS CONCURSABLES

Conformación de la bolsa de recursos concursables

Artículo 23. La bolsa de recursos concursables se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 19 y 22 último párrafo de los Lineamientos.

Monto de la bolsa de recursos concursables

Artículo 24. El Secretariado Ejecutivo, informará a los Beneficiarios través de medios electrónicos el monto de la bolsa de recursos concursables a más tardar el 13 de septiembre de 2019, con la información que tenga disponible al 30 de agosto del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Secretariado Ejecutivo les podrá notificar de manera extraordinaria los nuevos montos de la bolsa de recursos concursables.

Acceso a la bolsa de recursos concursables

Artículo 25. Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse al Secretariado Ejecutivo a partir de la fecha de su notificación y hasta el 20 de septiembre de 2019.

Requisitos de los proyectos

Artículo 26. Los proyectos que presenten los Beneficiarios deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Monto total del proyecto;
- III. Objetivo;
- IV. Metas;
- V. Descripción del proyecto;
- VI. Cuadro de montos y conceptos conforme los destinos de gasto previstos en los Lineamientos; y
- VII. La documentación que indique, en su caso, los aspectos técnicos y/o estándares tecnológicos del equipamiento.

Las solicitudes para acceder a la bolsa de recursos concursables no podrán exceder del veinte por ciento del monto total de la misma, ni el monto total del recurso originalmente asignado conforme a la fórmula de distribución.

Solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables

Artículo 27. Los Beneficiarios presentarán al Secretariado Ejecutivo, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por el Presidente o la Presidenta Municipal, adjuntando el proyecto a que se refiere el artículo anterior.

Procedencia de las solicitudes para la bolsa de recursos concursables

Artículo 28. El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. El Secretariado Ejecutivo, una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a la bolsa de recursos concursables, revisará en un plazo de cinco días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo 26 de los Lineamientos. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, el Secretariado Ejecutivo en conjunto con las Áreas Técnicas revisará y dictaminará, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 26 de los Lineamientos, las propuestas viables a las que se asignará recursos de la bolsa de recursos concursables;
- III. La resolución será notificada al Beneficiario por el Secretariado Ejecutivo en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita serán firmes e inapelables; y
- IV. La asignación de los recursos concursables deberá formalizarse en un anexo técnico complementario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento.

**CAPÍTULO IV
CIERRE DEL EJERCICIO**

Actas de cierre

Artículo 29. En el caso de recursos de aportación municipal y para Infraestructura, los Beneficiarios deberán entregar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el último día hábil de enero de 2020, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre del 2019, y a más tardar el último día hábil de abril de 2020, de aquellos recursos que hayan sido comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del 2019; en ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas la siguiente documentación:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos y del cumplimiento de metas en los formatos y/o sistemas establecidos por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Documentación que acredite el cumplimiento de metas;
- III. Actas de entrega-recepción y finiquito de las acciones de infraestructura ejecutadas por el Beneficiario;

- IV. En su caso, comprobante de reintegro de saldos de las acciones de infraestructura a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. En su caso, constancia de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica abierta en el ejercicio fiscal 2019 para la administración de los recursos de participación municipal del Fondo; y
- VI. Aquella otra que el Secretariado Ejecutivo determine necesaria para el cierre del ejercicio.

El Secretariado Ejecutivo verificará la información contenida en las actas de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica, en la cual se administraron los recursos de la aportación municipal.

Requerimientos por posibles incumplimientos

Artículo 30. El Secretariado Ejecutivo deberá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias en la información proporcionada por los mismos.

De la misma forma, los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**SECCIÓN PRIMERA
BENEFICIARIOS**

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 31. Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los beneficios del Fondo; y
- II. Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo y las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del Fondo.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 32. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Dar cumplimiento a los Compromisos;
- II. Ejercer los recursos de aportación municipal para el cumplimiento de las metas convenidas, e informar al Secretariado Ejecutivo, el destino que tuvieron los mismos;
- III. Establecer la cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros para la administración de los recursos de participación municipal, debiendo ser una cuenta independiente y de uso exclusivo para estos recursos;
- IV. En caso de recibir recursos para infraestructura, deberán aperturar una cuenta bancaria específica para recibir los recursos correspondientes.

- V. Registrar los avances físico-financieros bimestrales en el sistema que para tales efectos determine el Secretariado Ejecutivo, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la conclusión del bimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos de aportación municipal, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos de aportación municipal comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda;
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos de aportación municipal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte; y
 - c) Copia digital de la documentación que acredite el avance reportado.
- VI. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo, sobre la administración y avances de los recursos de aportación municipal y metas de infraestructura;
- VII. Permitir al Secretariado Ejecutivo, llevar a cabo visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos de aportación municipal que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Brindar las facilidades a los órganos de fiscalización competentes para la realización de auditorías al ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo;
- IX. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del predio o de los predios en los que se lleven a cabo acciones de infraestructura, así como obtener del Secretariado Ejecutivo, apoyado en las Áreas Técnicas, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados a más tardar el 26 de abril de 2019 para la opinión respectiva;
- X. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación del enlace del Fondo;
- XI. Observar el estricto cumplimiento de los requisitos tanto de ingreso como de permanencia para continuar en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XII. Las demás establecidas en el Convenio y sus anexos técnicos, y las demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIADO EJECUTIVO Y ÁREAS TÉCNICAS

Obligaciones del Secretariado Ejecutivo

Artículo 33. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;

- II. Brindar asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos y de la utilización del sistema de seguimiento informático que para tal efecto establezca, de manera continua y permanente a los Beneficiarios;
- III. Las demás referidas en el Convenio, los anexos Técnicos y las demás disposiciones aplicables.

Obligaciones de la Áreas Técnicas

Artículo 34. Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II. Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en los convenios y sus anexos técnicos;
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto a lo establecido en los convenios y sus anexos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- IV. Dictaminar las solicitudes y proyectos de su competencia; y
- V. Las demás establecidas en los Lineamientos.

Obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 35. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, las siguientes:

- I. Asesorar a los Beneficiarios para el cumplimiento de los Compromisos;
- II. Verificar el cumplimiento por parte de los Beneficiarios de los Compromisos;
- III. Informar al Secretariado Ejecutivo el cumplimiento de los Compromisos por parte de los Beneficiarios, en la temporalidad descrita en los presentes Lineamientos, y un segundo informe con corte al 31 de diciembre de 2019;
- IV. Las demás referidas en las disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO VI
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Publicidad de los convenios y sus anexos técnicos

Artículo 36. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los convenios y sus anexos técnicos correspondientes en sus medios de difusión oficial, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Confidencialidad y reserva de la información

Artículo 37. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios observarán en todo momento las disposiciones en materia de confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Rendición de cuentas

Artículo 38. Los recursos del Fondo podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y las demás autoridades competentes en la materia.

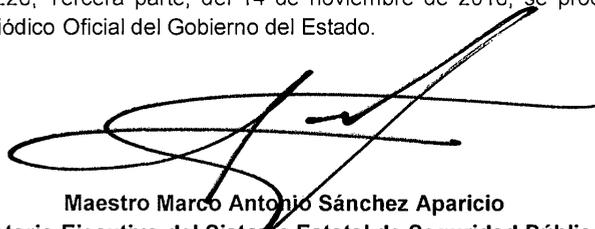
**CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN***Mecanismos de evaluación*

Artículo 39. El ejercicio de los recursos del Fondo se sujetará a las evaluaciones previstas en las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses del Secretariado Ejecutivo, con el fin de mejorar su gestión.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25 fracción II; 27 fracción XII; 32, 35 fracciones II, V y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 10 fracciones V y VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Gto. a los 31 días del mes de enero de 2019, CERTIFICO que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su segunda sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, mediante el acuerdo CESP/002/III/2019, aprobó el presente instrumento denominado «*Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, y el anexo 1. Criterios y Fórmula de Distribución de los Recursos*»; por lo que en cumplimiento a dicho acuerdo y con fundamento además en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Legislativo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Tercera parte, del 14 de noviembre de 2018, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública



CESP

ANEXO 1

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2019**Criterios y Fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CESP/002/II/2019 del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se emiten los criterios y fórmula de distribución de recursos para los 46 municipios que participarán del Fondo, considerando lo siguiente:

A. Criterios de distribución.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los montos para los 46 municipios del Estado de Guanajuato, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva;
- III. Control de Confianza;
- IV. Beneficiario de recursos federales similares en 2018;
- V. Estado de Fuerza, y
- VI. Características Municipales.

B. Ponderación de los Criterios.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del Estado, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Diez (10) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinte (20) por ciento para el criterio de Incidencia Delictiva;
- III. Diez (10) por ciento para el criterio de Control de Confianza;
- IV. Cincuenta (50) por ciento para el criterio de beneficiario de otros recursos similares en el 2018.
 - a) Cincuenta (50) por ciento a todos los municipios del Estado.
 - b) Cincuenta (50) por ciento a municipios que no fueron beneficiarios de otros recursos similares en 2018.
- V. Cinco (5) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza.
- VI. Cinco (5) por ciento para el criterio de Características Municipales; distribuido en dos modalidades;
 - a) Cincuenta (50) por ciento a municipios con el nombramiento de Pueblo Mágico o Ciudad Patrimonio.
 - b) Cincuenta (50) por ciento a municipios colindantes con otras Entidades Federativas.

C. Fórmula de Distribución.

La fórmula que concentra los criterios de distribución para determinar el monto a otorgar a los municipios del Estado de Guanajuato, es la siguiente:

$$MA = P+ID+CC+BOR+CM+EF$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- P:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Población;
- ID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Incidencia Delictiva;
- CC:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Control de Confianza;
- BOR:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio Beneficiario de otros recursos similares en 2018;
- EF:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Estado de Fuerza; y
- CM:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Características Municipales.

a) Fórmula del Criterio de Población

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio respecto a la población total del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (encuesta Intercensal 2015), que se puede ubicar en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/default.aspx?tema=me>

$$P = \left[\frac{P_m}{P_g} \right] \times P_t$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

P: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Población:

P_m: Población del municipio:

P_g: Población total del Estado de Guanajuato:

P_t: Ponderación del criterio de población equivalente al 10 por ciento.

b) Fórmula del Criterio de Incidencia Delictiva

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Incidencia Delictiva se obtiene a través de la proporción de la incidencia delictiva del municipio respecto a la incidencia total del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Datos de incidencia delictiva del fuero común "Municipal 2015-2018" nueva metodología), al 31 de diciembre de 2018, que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Incidenia de la tasa de delitos de alto impacto.- Se refiere al número de delitos de alto impacto del municipio relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos denunciados del fuero común (Robo a casa habitación, Robo a institución bancaria, Robo a negocio, Robo a transeúnte en espacio abierto al público, Robo a transeúnte en vía pública, Robo a transportistas, Robo de autopartes, Robo de ganado, Robo de maquinaria, Robo de vehículo automotor, Robo en transporte individual, Robo en transporte público colectivo y Robo en transporte público privado), reflejando la proporción que representa con respecto a la suma de tasas a nivel estatal en el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

$$ID = \left[\frac{ID_m}{ID_g} \right] \times ID_t$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

ID: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Incidencia Delictiva

ID_m: Incidencia Delictiva del municipio

ID_g: Incidencia Delictiva total del Estado de Guanajuato

ID_t: Ponderación del criterio de Incidencia Delictiva equivalente al 20 por ciento.

c) Fórmula de criterio de Control de Confianza

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Control de Confianza se obtiene a través de la proporción del estado de fuerza municipal evaluado en control de confianza respecto al estado de fuerza total evaluado de los municipios del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Oficio CECCEG/CASJ/3/2019, de acuerdo al RNPS, proporcionado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, organismo rector en la materia, al 31 de diciembre de 2018.

$$CC = \left[\frac{EFm \times \%EFME}{\sum EFME} \right] \times CCT$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

- CC:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Control de Confianza
- EFm:** Estado de Fuerza de elementos de policía del municipio
- %EFME:** Porcentaje de Estado de Fuerza evaluado y aprobado en Control de Confianza del Municipio
- ∑EFME:** Total del Estado de Fuerza Municipal Evaluado en el Estado.
- CCT:** Ponderación del criterio de Control de Confianza equivalente al 10 por ciento.

d) Fórmula para el criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018 se obtiene a través de la suma de las variables relativas a Distribución estatal, donde se distribuye a cada municipio del Estado (50% del monto equivalente al criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018); y de la variable de Municipios que no fueron beneficiarios de recursos similares en 2018 (50% del monto equivalente al criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018) a través del listado de beneficiarios del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Edición Vespertina de la Publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2018, que se puede consultar en la siguiente liga: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511476&fecha=25/01/2018

$$BOR = DE + NBor$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

- BOR:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018.
- DE:** Distribución estatal.
- NBor:** Municipios que no fueron beneficiarios de recursos similares en 2018.

$$DE = \frac{PBor}{ME}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

- DE:** Resultado de la aplicación de la fórmula de distribución a cada municipio del Estado.
- PBor:** 50% del criterio de Beneficiarios de recursos federales similares en 2018.
- ME:** Municipios del Estado beneficiarios.

$$NBor = \frac{Bfs}{\sum Bfs} \times PBor$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

NBor: Resultado de la aplicación de la fórmula relativa al criterio de Beneficiario de recursos federales similares en 2018.

Bfs: Beneficiarios de recursos federales similares en 2018. (En caso de no haber sido beneficiario se asigna valor a 1. En caso contrario, tiene valor a 0).

$\sum Bfs$: Total de Beneficiarios de recursos federales similares en 2018.

PBor: 50% del criterio de Beneficiarios de recursos federales similares en 2018.

e) Fórmula para el criterio de Estado de Fuerza

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Estado de Fuerzase obtiene a través de la proporción del estado de fuerza municipal respecto al estado de fuerza total de los municipios del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Oficio CECCEG/CASJ/3/2019, de acuerdo al RNPSP, proporcionado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, organismo rector en la materia, al 31 de diciembre de 2018.

$$EF = \left[\frac{Efm}{\sum EfmE} \right] \times Eft$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

Efm: Estado de Fuerza del municipio

$\sum EfmE$: Total de Estado de Fuerza de los 46 municipios del Estado

Eft: Ponderación del criterio de Estado de Fuerza equivalente al 5 por ciento.

f) Fórmula para el criterio de Características Municipales

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Características Municipales se obtiene a través de la suma de las variables relativas a los Municipios que tienen el nombramiento de Pueblos Mágicos o Ciudades Patrimonio en el Estado de Guanajuato (50% del monto equivalente al criterio de Características Municipales); y de la variable de Municipios colindantes con otras Entidades Federativas (50% del monto equivalente al criterio de Características Municipales). **Fuente de información:** Lista de ciudades de pueblos mágicos y Ciudades Patrimonio y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Datos de incidencia delictiva del fuero común "Municipal 2015-2018" nueva metodología), al 31 de diciembre de 2018, que se pueden ubicar en las siguientes ligas: <https://www.guanajuato.gob.mx/turismo.php> y <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

$$CM = Mpm + Mcef$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

CM: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Características Municipales.

Mpm: Pueblos Mágicos y Ciudades patrimonio de la Entidad Federativa.

Mcef: Municipios colindantes con otras Entidades Federativas.

d.1 Fórmula para la variable de Pueblos Mágicos del Estado de Guanajuato

$$Mpm = \left\{ \left[\frac{Ppm}{\sum PpmE} \right] \times 50\% \right\}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente

- Ppm:** Población del municipio del estado de Guanajuato considerado Pueblo Mágico o Ciudades patrimonio.
- $\sum PpmE:$ Total de la Población de los municipios del estado de Guanajuato considerados Pueblo Mágico o Ciudades patrimonio.

d.2 Fórmula para la variable de Municipios colindantes con otras Entidades Federativas

$$Mcef = \left[\frac{PmcJ}{\sum PmcJ} \right] \times mcT \times \left[\frac{IDJ}{\sum IDEFC} \right] + \left[\frac{PmcM}{\sum PmcM} \right] \times mcT \times \left[\frac{IDM}{\sum IDEFC} \right] + \left[\frac{PmcQ}{\sum PmcQ} \right] \times mcT \times \left[\frac{IDQ}{\sum IDEFC} \right] + \left[\frac{PmcS}{\sum PmcS} \right] \times mcT \times \left[\frac{IDS}{\sum IDEFC} \right]$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- PmcJ:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Jalisco
- $\sum PmcJ:$ Total de la Población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Jalisco
- mcT:** Monto del criterio de Municipios colindantes con otras Entidades Federativas que equivale al 50 por ciento del criterio de Características Municipales
- IDJ:** Incidencia Delictiva del estado de Jalisco
- $\sum IDEFC:$ Total de la Incidencia Delictiva de las Entidades Federativas Colindantes con el estado de Guanajuato
- PmcM:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Michoacán
- $\sum PmcM:$ Total de la Población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Michoacán
- IDM:** Incidencia Delictiva del estado de Michoacán
- PmcQ:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Querétaro
- $\sum PmcQ:$ Total de la Población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Querétaro
- IDQ:** Incidencia Delictiva del estado de Querétaro
- PmcS:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de San Luis Potosí
- $\sum PmcS:$ Total de la Población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de San Luis Potosí
- IDS:** Incidencia Delictiva del estado de San Luis Potosí

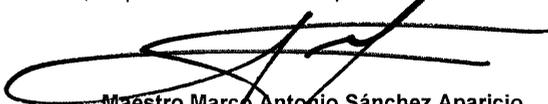
D. Resultados de Distribución.

La cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), se distribuyen entre los 46 municipios del estado, mostrando a continuación los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación:

	Municipio	Monto Asignado
1	Abasolo	4,162,538.94
2	Acámbaro	2,826,434.29
3	Apaseo el Alto	3,741,481.40
4	Apaseo el Grande	2,454,735.31
5	Atarjea	3,116,548.75
6	Celaya	13,301,415.49
7	Comonfort	4,579,642.42
8	Coroneo	3,210,685.88
9	Cortazar	2,612,859.06
10	Cuerámara	3,453,737.63
11	Doctor Mora	3,398,995.26
12	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	3,762,032.09
13	Guanajuato	5,698,675.77
14	Huanimaro	3,368,014.65

	Municipio	Monto Asignado
15	Irapuato	11,027,528.22
16	Jaral del Progreso	3,631,598.95
17	Jerécuaro	3,434,478.49
18	León	28,210,149.54
19	Manuel Doblado	3,432,329.84
20	Moroleón	2,316,035.34
21	Ocampo	3,478,884.17
22	Pénjamo	3,232,876.30
23	Pueblo Nuevo	3,284,824.69
24	Purísima del Rincón	4,506,365.19
25	Romita	3,802,930.62
26	Salamanca	5,360,827.79
27	Salvatierra	3,444,175.27
28	San Diego de la Unión	3,582,576.10
29	San Felipe	2,646,037.60
30	San Francisco del Rincón	2,501,951.35
31	San José Iturbide	2,208,085.66
32	San Luis de la Paz	3,069,042.84
33	San Miguel de Allende	4,867,718.46
34	Santa Catarina	3,152,785.48
35	Santa Cruz de Juventino Rosas	3,901,980.10
36	Santiago Maravatío	3,231,011.76
37	Silao de la Victoria	4,063,248.75
38	Tarandacua	3,200,472.66
39	Tarimoro	3,677,046.43
40	Tierra Blanca	3,265,804.22
41	Uriangato	2,105,444.84
42	Valle de Santiago	2,944,362.07
43	Victoria	3,273,361.94
44	Villagrán	1,900,758.92
45	Xichú	3,157,873.77
46	Yuriria	4,399,635.70

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25 fracción II; 27 fracción XII; 32, 35 fracciones II, V y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 10 fracciones V y VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Gto. a los 31 días del mes de enero de 2019, CERTIFICO que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su segunda sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, mediante el acuerdo CESP/002/III/2019, aprobó el presente instrumento denominado «Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, y el anexo 1. Criterios y Fórmula de Distribución de los Recursos»; por lo que en cumplimiento a dicho acuerdo y con fundamento además en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Legislativo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Tercera parte, del 14 de noviembre de 2018, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN 1, INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SEPTIMA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS MASIVOS EVENTUALES, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

Artículo 1.- La presente Disposición Administrativa, tiene por objeto normar la realización de espectáculos públicos masivos eventuales, en los lugares que se autorizarán expresamente para tal efecto.

Artículo 2.- Por espectáculos públicos masivos eventuales, se entenderán todas aquellas actividades cuya finalidad sea el entretenimiento, diversión de tipo audiovisual, artístico-musical, de variedad, teatral, circense, deportivos o similares, en donde exista la concurrencia de más de 100 personas, en las que su ingreso a presenciarlo sea de forma gratuita u onerosa.

Artículo 3.- Los lugares públicos autorizados para la realización de espectáculos públicos masivos eventuales, son los siguientes:

- I. Instalaciones actuales de la feria parque Celanese Carr. Celaya – Salvatierra km 4.5;
- II. Eventualmente el Parque Xochipilli, Av. Torres Landa S/N Col. Américas del Bajío;
- III. Unidad Deportiva Miguel Alemán Ubicación: Av. Irrigación Esq. Av. Tecnológico;
- IV. Plazas establecidas o portátiles instaladas actualmente en la zona urbana o rural, previa autorización y supervisión técnica de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos** y de la Dirección de Desarrollo Urbano, y;
- V. Los demás lugares que determine y autorice la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, previo estudio técnico del lugar.

Artículo 4.- Para la realización de un espectáculo público masivo eventual con o sin fines de lucro, el interesado deberá obtener en primera instancia la **viabilidad como inicio de trámite**, expedida por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal del H. Ayuntamiento y en su momento la autorización definitiva por el Pleno del mismo, o en su caso, por la misma Comisión.

Debiendo iniciar su trámite por lo menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la fecha en la que se pretende realizar dicho espectáculo.

Artículo 5.- El propietario o encargado del lugar en donde se realizará el evento, deberá cerciorarse de que el organizador del mismo, cuenta con la **viabilidad de inicio de trámite** y en su momento, con la autorización a que refiere el artículo anterior, a fin de realizar el contrato respectivo. En caso de realizarse dicho evento sin la autorización correspondiente, se procederá a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 6.- El trámite para la autorización de la realización del espectáculo, se iniciará solicitando la viabilidad. Presentando para tal efecto, escrito ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, en la cual se anexará y precisará lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Celaya, Gto.;
- II. Especificar el tipo de espectáculo que se pretende realizar;
- III. Lugar de realización del espectáculo con la logística del evento;
- IV. Día y hora de la presentación del evento;
- V. Programa del evento;
- VI. Aforo que se espera, incluyendo boletos para su venta y cortesías, en su caso;
- VII. Copia simple de la credencial de elector en caso de ser persona física, y;
- VIII. Copia simple del acta constitutiva o documento legal que lo acredite como representante, en caso de ser persona moral.

Artículo 7.- En caso de que solicite permiso para la venta de bebidas alcohólicas durante la realización del evento, deberá precisarse dicha petición en el trámite de la viabilidad; sin embargo, solamente se podrá autorizar la venta de bebida de bajo contenido alcohólico, es decir, aquellas que tengan un contenido alcohólico entre 2.0 grados g.l. hasta 6.0 grados g.l., en envases desechables preferentemente vaso de papel o cartón, no de vidrio o metal.

Artículo 8.- Recibida la solicitud por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, esta resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de su recepción, respecto a la viabilidad de inicio de trámite o no de la realización del evento.

La viabilidad en ningún caso será considerada como la autorización para realizar el evento.

Artículo 9.- Una vez obtenida la viabilidad de inicio de trámite para la realización del espectáculo público masivo, el interesado deberá acudir a tramitar ante la Dirección de Servicios Municipales, el permiso correspondiente para la colocación de la publicidad del evento, a fin de poder iniciar a colocarla, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 10.- No se podrá fijar cualquier tipo de anuncio en la vía pública, pasos a desnivel, puentes peatonales, bancas, arbotantes, paradas de autobuses, señalética, postes de cualquier tipo, sea con pintura, engrudo o goma, ya que por su fácil desprendimiento generan importantes cantidades de residuos sólidos.

Para la colocación de cualquier tipo de propaganda en la vía pública se deberán observar las siguientes normas:

- I. La propaganda o anuncio deberá ser de cartón y deberá ir colgado;
- II. La propaganda o anuncio deberá ser retirada por el promotor y/o los responsables del evento, tres días después de realizado el evento como máximo, para evitar ser sancionado.

Artículo 11.- Para la colocación de cualquier otro tipo de anuncio, se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto.

Artículo 12.- Emitida la viabilidad, el interesado podrá continuar con los trámites para la obtención de la autorización de la realización del evento, ante las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas siguientes:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Dirección General de Policía Municipal;
- III. Dirección General de Tránsito y Policía Vial;
- IV. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- V. Dirección de Medio Ambiente, y;
- VI. Jurisdicción Sanitaria.

Artículo 13.- La viabilidad de inicio de trámite expedida por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, faculta a las Dependencias, Entidades y Unidades administrativas a dar trámite a las solicitudes realizadas por los interesados.

En caso de ser negada la viabilidad, no se dará trámite alguno por parte de las Dependencias, Entidades y Unidades administrativas.

Artículo 14.- Para los efectos del artículo que antecede, el interesado deberá precisar y anexar en su solicitud la siguiente información:

- i. Nombre y domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Celaya, Gto.
- II. Tipo de evento;
- III. Lugar de realización del espectáculo con la logística del evento;
- IV. Día y Horario;
- V. Aforo que se espera, incluyendo boletos para su venta y cortesías, en su caso, y;
- VI. Copia de la viabilidad de la realización del evento expedido por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal.

Artículo 15.- Para que la Policía Municipal, determine el número de elementos que se requieren para el evento y expida el formato correspondiente, el interesado además de lo establecido en el artículo anterior, deberá contar con los servicios de seguridad privada, anexando para tal efecto, el plan de seguridad al interior y exterior del lugar.

Artículo 16.- Las Unidades administrativas deberán dar respuesta a las solicitudes de los interesados, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la misma.

Artículo 17.- Realizado lo anterior, el interesado deberá solicitar la autorización para la realización del evento, ingresando por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha del evento, ante la Comisión de gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, los siguientes documentos:

- I. Permiso expedido por el Dirección de Medio Ambiente;
- II. Aprobación expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- III. Comprobante de pago por la prestación de los servicios del personal de Protección Civil y Bomberos, en caso de ser requeridos por la propia Dirección;
- IV. Formato emitido por la Dirección de Tránsito y Policía Vial, en el cual se determine el número de elementos que en esta materia se requieren, anexando el comprobante de pago por la prestación de este servicio;
- V. Formato expedido por la Dirección de Policía Municipal, en el cual se establezca el número de elementos de seguridad pública que se requieren para el evento, y el comprobante de pago del servicio;
- VI. Constancia de no adeudo de infracción, expedida por la Tesorería Municipal;
- VII. Copia del contrato con empresa de seguridad privada autorizada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y con el refrendo del año en curso, la cual se encargará de la seguridad dentro del evento, con el número de elementos que determine la Dirección de Policía Municipal, y;
- VIII. Listado de requerimientos solicitados, por la Jurisdicción Sanitaria;

Artículo 18.- Los servicios de seguridad deberán contratarse una hora más, del horario autorizado para la terminación del evento.

Artículo 19.- En la autorización que emita el H. Ayuntamiento, o en su caso, la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal, podrán hacerse las sugerencias, consideraciones o condicionantes que considere pertinentes en torno al evento, a efecto de preservar el orden y la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 20.- Emitida la autorización a que hace referencia el artículo anterior, el interesado deberá acudir a la Dirección de Fiscalización por la orden de cobro por el permiso de la venta de bebida alcohólica, realizando el pago correspondiente ante la tesorería municipal.

Artículo 21.- En caso de utilizarse tribunas, templetos u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, el organizador deberá presentar carta responsiva del profesional a cargo de la obra o del propio organizador, además de presentar dictamen estructural vigente validado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 22.- El organizador deberá convenir con el Departamento de Aseo Público de la Dirección General de Servicios Municipales sobre la manera de recolectar o hacer el depósito de los residuos que generen con la finalidad de evitar acopios de basura.

Artículo 23.- El solicitante, deberá cumplir con todas las condicionantes establecidas en cada uno de los documentos emitidos por las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas correspondientes, previo a la realización del evento, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 24.- El organizador, será responsable de la seguridad de los asistentes y de cualquier hecho que se suscite en el interior del establecimiento.

Artículo 25.- En caso de incumplimiento de alguno de los documentos establecidos en el Artículo 17 de la presente disposición, no se autorizará la realización del evento, y el solicitante está obligado al retiro de la publicidad y/o anuncios colocados, de forma inmediata, previo a la realización del evento. La autoridad podrá dar a conocer a la ciudadanía a través de medios masivos de comunicación, que no fue autorizada la realización de dicho evento, sin perjuicio alguno.

Artículo 26.- Cada una de las Dependencias o Entidades estará obligada a inspeccionar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el documento que hayan expedido, así como la demás normatividad dentro del ámbito de su respectiva competencia

Artículo 27.- En caso de no ser autorizada la realización del evento y este se pretenda realizar o se realice, se procederá inmediatamente a la clausura del lugar por la autoridad correspondiente, quien podrá solicitar el auxilio e intervención de la policía municipal, a efecto de garantizar el orden y la seguridad pública.

Artículo 28.- En los supuestos del artículo que antecede a los propietarios, poseedores o encargados del lugar de realización del evento, la autoridad correspondiente suspenderá las actividades de este tipo en dicho lugar, independientemente de las sanciones que correspondan por las infracciones a los Reglamentos Municipales.

Transitorios

Artículo Primero: La presente Disposición Administrativa entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Disposición Administrativa.

Artículo Tercero: La presente Disposición Administrativa estará vigente hasta en tanto se publique el Reglamento correspondiente en la materia.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOROLEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción, I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b) 197, 198 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 07 de fecha 08 de Enero de 2019, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2019 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en éstas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 3º Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causara conforme a lo siguiente:

I.- DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLOGICO ÁREAS VERDES SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Entrada al Parque Zoológico áreas verdes \$10.00

Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del INAPAM, niños, de 0 hasta 6 años y personas discapacitadas entran gratis.

b).- Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará \$1,040.00

c).- Renta mensual de espacio para cama elástica	\$416.00
d).- Renta mensual de espacio para juego inflable	\$416.00
e).- Renta de palapa para evento social, por día	\$100.00
f).- Estacionamiento	\$5.00
g).- Cobro por persona por paseo en el trenecito	\$7.00
h).- Venta de ejemplares en excedente, se cobraran según se estipule en convenio	
i).- Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (paletas, nieves, chicharrones, aguas y similares)	\$312.00
j).- Entrada al chapoteadero	
1.- Niños	\$20.00
2.- Adultos	\$35.00

II.- DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Entrada a la Unidad Deportiva Nueva. Adultos pagan	\$6.00
Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del INAPAM y niños de 0 a 10 años entran gratis.	
b).- Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes	\$1.500.00
c).- Pago por las entradas de fut bol femenil	\$3.00
d).- Costo por persona por evento especial, incluye entrada general de un mínimo de a un máximo de	\$10.00 \$100.00
e).- Uso del auditorio de la unidad con iluminación	\$50.00
f).- Cursos de verano	\$50.00
g).- Inscripción a Carreras atléticas	\$10.00
h).- Instalación de máquina despachadora de pelotas de tenis y frontón, mensual	\$500.00

III.- DE LAS CUOTAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA FRAY LUIS GAYTAN SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Inscripción de curso de verano (incluye uniformes y material)	\$50.00
b).- Uso de las canchas empastadas, por partido, por equipo;	\$100.00
Categorías menores de 12 años de edad, no pagan.	

c).- Costo por persona por evento especial de un mínimo de	\$10.00
a un máximo de	\$100.00
d).- Uso de la cancha empastada de futbol 7, por partido, por equipo	\$70.00

IV.- DE LAS TARIFAS DEL CENTRO DE CAPACITACION DEPORTIVO, POR CLASE SE COBRARA MENSUALMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

a).- Clases de aeróbics	\$150.00
b).- Clases de box	\$150.00
c).- Acceso a aparatos de físico-constructivismo	\$150.00
d).- Baile moderno	\$150.00
e).- Clases de kick boxing	\$150.00
f).- Clases de spinn, 3 clases por semana	\$75.00
g).- Clases de tae kwon do	\$150.00
h).- Clases de cossfit	\$210.00
i).- Por tener un módulo al interior del CECADE, para la venta de bebidas energizantes, agua pura, proteína y accesorios para la práctica de las disciplinas que se ofrecen	\$1,000.00

Nota: Por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$90.00, quedando para el municipio la cantidad de \$60.00 en lo que respecta a la mensualidad de \$ 150.00, en la de \$ 210.00 por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$ 120.00 quedando para el municipio la cantidad de \$90.00 y en la de 300.00 por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$180.00.

V.- DE LAS TARIFAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA

a).- Cobro diario por la pensión del corralón municipal	
1.- Automóviles, camiones grandes	\$46.70
2.- Motocicletas	\$20.26
3.- Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobraran de un mínimo de	\$385.10
a un máximo de	\$909.79
4.- Tratándose de recorridos con distancias mayores, se debe considerar un pago extraordinario por kilómetro de	\$15.24
a).- Maniobras de salvamento sobre el camino	\$904.03
b).- Constancia de reconocimiento de sitio de taxi	\$77.41
c).- Autorización provisional para circular sin placa por un día	24.81

d).- Permisos para carga y descarga de particulares:

1.- Por día	\$126.57
2.- Anual	\$17,529.82
e).- Mantenimiento de los sitios de taxis anual	\$1,266.02
f).- Permisos para estacionamientos exclusivos para carga y descarga, anual	\$1,899.05
g).- Permisos para estacionamientos exclusivos de motocicletas, anual	\$3,182.70
h).- Dictamen de impacto vial a instituciones particulares de un mínimo de a un máximo de	\$1,136.42 \$3,901.99

VI.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES

a).- AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA

1.- Entrada general, por persona	\$5.00
----------------------------------	--------

Niños menores de 12 años, entran gratis.

Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del INAPAM, y personas de capacidades especiales, entran gratis.

2.- Arrendamiento del auditorio, por evento con un mínimo de	\$5,300.00
A un máximo de	\$10,600.00
3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual	\$1,000.00
4.- Costo por persona por evento especial de un mínimo de	\$10.00
A un máximo de	\$50.00
5.- Cobro por entrada para juegos de exhibición de básquet bol	\$6.00

b).- AUDITORIO BICENTENARIO

1.- Entrada general, por persona	\$5.00
2.- Costo por persona por evento especial de un mínimo	\$10.00
A un máximo de	\$100.00
3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual	\$2,300.00

VII.- EXPLANADA JAIME NUNO

a).- Arrendamiento de la explanada por evento \$10,000.00

VIII.- PALENQUE MUNICIPAL

a).- Arrendamiento del palenque de acuerdo al evento de un mínimo de \$5,253.00
a un máximo de \$10,506.00

IX.- DE LAS CONCESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, ubicados en diferentes partes de la ciudad, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el H. Ayuntamiento y las personas interesadas.

X.- PARQUE EXTREMO

a).- Entrada general a las instalaciones \$6.00

Niños hasta 12 años no pagan

b).- Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte \$500.00

XI.- CANCHA EMPASTADA LOS GIRASOLES "CARLOS GUZMAN FONSECA"

a).- Uso de la cancha empastada de fut bol Uruguayo, por equipo \$70.00

XII.- CANCHA EMPASTADA "VALLE MONTAÑA"

a).- Uso de la cancha empastada de fut bol Uruguayo, por equipo \$70.00

XIII.- CENTRO RECREATIVO ECOTURISTICO

a).- Entrada general \$6.00

XIV.- VIVERO MUNICIPAL

a).- Venta de árboles de producción, por pieza \$10.00

XV.- OTROS

a).- Cobro de inscripción en carreras atléticas y ciclistas \$50.00

b).- Uso del tractor, propiedad del municipio, por jornada de 6 a 8 horas \$400.00

c).- Uso del tractor, propiedad del municipio, por media jornada de 3 a 5 horas \$200.00

XVI.- PANTEONES PARTICULARES

Los panteones particulares se regularán conforme a las siguientes tarifas:

a).- Inhumaciones	\$1,416.00
b).- Cremaciones	\$450.00
c).- Permiso por traslado de cadáveres para inhumaciones fuera del municipio	\$327.00
d).- Exhumaciones	\$1,427.00
e).- Re inhumaciones	\$1,416.00

SECCION SEGUNDA

ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL MERCADO HIDALGO

Artículo 4º Por el arrendamiento y cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo, se pagaran de conformidad con las siguientes tarifas:

I).- TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO

a).- Ingresos por traspasos de concesión de los locales	Valor de Mercado	Traspaso
1.- Planchas interiores	\$87,564.56	\$13,134.68
2.- Planchas interiores con cortinas	\$105,087.45	\$15,763.12
3.- Cortinas interiores	\$127,308.00	\$19,096.20
4.- Cortinas de la explanada al interior	\$130,363.39	\$19,554.51
5.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
6.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
7.- Bodegas	\$263,392.83	\$39,508.93
8.- Bodegas con venta	\$263,392.83	\$39,508.93
9.- Arcos con vista a la calle Manuel Doblado	\$118,152.43	\$17,722.87
10.- Arcos con vista a la explanada	\$118,152.43	\$17,722.87
11.- Varios	\$30,822.33	\$4,623.35
12.- Tianguis semifijo	\$30,822.33	\$4,623.35
13.- Tianguis fijo con cortina	\$30,822.33	\$4,623.35
14.- Fondas planta alta	\$141,854.00	\$21,278.10

15.- Planchas para comida planta alta	\$47,285.37	\$7,092.81
16.- Cortinas exteriores con vista a carga y descarga	\$130,363.39	\$19,554.51
17.- Planchas interiores con venta de comida	\$87,564.56	\$13,134.68
18.- Planchas interiores con cortinas y venta de comida	\$105,087.45	\$15,763.12
19.- Tablajeros	\$127,308.00	\$19,096.20
20.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$255,549.59	\$38,331.45
21.- Cortinas exteriores con vista a la explanada	\$130,363.39	\$19,554.51
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
24.- Varios con vista al área de carga y descarga	\$30,822.33	\$4,623.35

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%, el cual debe ser depositado a la Tesorería Municipal.

b).- Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado

1.- Planchas interiores normales	\$232.00
2.- Planchas interiores con venta de comida	\$335.00
3.- Cortinas interiores	\$371.00
4.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$700.00
5.- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$424.00
6.- Tablajeros	\$371.00
7.- Bodegas	\$334.00
8.- Bodegas con venta	\$390.00
9.- Tianguis semifijo	\$232.00
10.- Tianguis fijo con cortina	\$265.00
11.- Cortinas de la explanada al interior	\$424.00
12.- Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$297.00
13.- Arcos con vista a la explanada	\$232.00
14.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$232.00
15.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$232.00
16.- Varios	\$232.00
17.- Fondas planta alta	\$335.00

18.- Planchas para comida planta alta	\$335.00
19.- Planchas interiores con cortina	\$265.00
20.- Planchas interiores con cortina y venta de comida	\$335.00
21.- Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$390.00
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$232.00
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$318.00
c).- Cobro de plaza ambulante del Mercado Hidalgo	\$11.00
d).- Cobro de plaza por exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo	\$7.00
Por recaudador de plaza, se pagará un 3% del total de lo recaudado	
e).- Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general (incluyendo proveedores y locatarios)	\$10.00
Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería.	
f).- Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados)	\$4.00
g).- Permiso para lavar autos, por día en la vía pública	\$50.00
h).- Permisos	
1.- Por poner cortina en plancha interior	\$15,763.00
2.- Por derrumbe de barda de las planchas	\$7,881.00
3.- Por derrumbe de barda de los locales	\$7,881.00
4.- Por realizar trabajo de soldadura por día	\$80.00
5.- Por realizar trabajo de electricidad por día	\$80.00
6.- Por poner o remodelar el piso por metro cuadrado	\$30.00
7.- Por poner estructura metálica en las paredes	\$2,500.00
i).- Por fusionar locales o pizarras	
1.- Cortina exterior con cortina interior	\$19,096.00
2.- Cortinas interiores	\$19,096.00
3.- Cortinas exteriores con vista a la explanada, calle H. Colegio Militar y calle Manuel Doblado	\$19,554.00
4.- Cortina de la explanada al interior	\$19,554.00
5.- Por cortinas ubicadas en calles o pasillo de la explanada	\$8,090.00
6.- Por planchas interiores	\$13,134.00

7.- Tianguis fijo con cortina	\$4,623.00
8.- Varios	\$4,623.00

SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 5º Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

Lista de tarifas, para cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos y móviles.

I.- Venta en el Jardín Principal por venta diaria:

a).- Venta de comida los días domingos, por espacio de hasta 3x1.5 metros	\$75.00
b).- Venta de comida, durante la jornada matutina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Vaquitas, pan	\$15.00
2.- Atoles y bebidas calientes	\$20.00
c).- Venta de comida, durante la jornada vespertina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Venta de tortas	\$30.00
2.- Venta de hamburguesas, frituras, hotcakes, fruta	\$25.00
3.- Venta de garbanzos y elotes	\$20.00
d).- Venta de artículos diversos por día: globos, artículos de fantasía, gelatinas. Flores, cacahuates, cubiertos	\$15.00
e).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lustradores de calzado	
lava carros, por día	\$10.00

Nota: El importe a cobrar por la venta de productos y la prestación de servicios no considerados en éstas fracciones, quedará a juicio del personal del área de Fiscalización.

II.- Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades en espacio de hasta 3m x 1.5m.

a).- Venta en la inauguración y clausura de la Feria	
1.- Ambulante semifijo originario (a) que residen en Moroleón, Gto.	\$270.00
2.- Ambulantes móviles diversos, con registro actualizado: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera y articulos diversos de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$100.00

3.- Ambulante semifijo foráneo	\$370.00
4.- Ambulantes móviles foráneos diversos: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas de un mínimo de	\$50.00
A un máximo de	\$100.00
b).- Venta los días 15 y 16 de enero	
1.- Ambulante semifijo en local por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$270.00
2.- Ambulantes móviles en local, por día: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo, por día y en espacio de hasta 3m por 1.5 m	\$420.00
4.- Ambulantes móviles foráneos por día: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera de un mínimo de	\$50.00
A un máximo de	\$100.00
c).- Venta en los días en que se desarrolla el concurso de aficionados de canta, por día.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$120.00
2.- Ambulantes móviles: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$100.00
d).- Venta el día 31 de enero, paseo del Sr. de Esquipulas	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
e).- Venta los miércoles de ceniza, jueves, viernes santo y sábado de gloria.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$170.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
f).- Venta el día 15 de septiembre para personas originarias y que residen en la ciudad de Moroleón	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3, x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
Un máximo de	\$50.00
g).- Desfiles conmemorativos; 16 y 27 de septiembre, 20 de noviembre, por día:	
1.- Ambulantes semifijos para personas en Moroleón	\$270.00
2.- Ambulantes semifijos para personas foráneas	\$370.00

3.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
h).- Venta con motivo de día del amor y la amistad	
1.- Ambulantes semifijos	\$170.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento, peluches, globos, flores	\$100.00
3.- Ambulantes móviles con baja inversión en general en zona comercial de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
i).- Venta con motivo del día de la madre y padre	
1.- Ambulantes semifijos	\$270.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
j).- Venta con motivo de festividades navideñas por día	
1.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
A un máximo de	\$50.00
2.- Ambulantes móviles con baja inversión	\$20.00

III.- Venta en el jardín principal con motivo del día de reyes

a).- Para personas que acrediten su residencia en el municipio de Moroleon, Gto., en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa	\$270.00
2.- Ambulante móvil con mayor venta de gorras, Bufandas, peluches	\$150.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, de un mínimo de	\$50.00
A un máximo de	\$100.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, bon ice, churros	\$30.00

b).- Para personas foráneas en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa	\$320.00
2.- Ambulante móvil, con venta de gorras, bufandas, peluches	\$150.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, mínimo de	\$70.00
A un máximo de	\$100.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, hielitos, churros	\$50.00

IV.- Venta con motivo del día de Muertos

- a).- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m, en la explanada Jaime Nuno, los días 31 de Octubre y 1° de Noviembre \$270.00
- b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, en zona aledaña a los panteones municipales 1° de Noviembre \$150.00
- c).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1° de Noviembre \$100.00
- d).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1° y 2 de Noviembre \$50.00
- e).- Ambulante móvil con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1° y 2 de Noviembre \$30.00
- f).- Ambulante semifijo con mayor inversión en espacio de hasta 3m x 1.5m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de Noviembre \$250.00
- g).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m y 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de Noviembre \$150.00

V.- Venta en zona comercial textil y primer cuadro de la ciudad

- a).- Comerciante fijo que hace uso del frente de su establecimiento, por día \$10.00
- b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3 m x 1.5 m, mariscos frescos y mariscos preparados de \$60.00 a \$250.00
- c).- Ambulante semifijo con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, hamburguesas, hot dog, flores naturales y artificiales, taqueros, comida guisada, bisutería, zapatos, muebles, peluches, herramientas, productos en carretilla, exhibidores, tostadas de mariscos, papas fritas, dórilocos, elotes \$20.00
- d).- Ambulante semifijo con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, fruta preparada, pollo fresco, verdura fresca, chiles secos, cacahuates cocidos o tostados, garbanzos cocidos, mesas con dulces \$15.00
- e).- Ambulante móvil con mayor inversión, por día, banderas, globos con motivo de alguna celebración \$60.00
- f).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día, elotes, globos, aguas frescas, tostadas de cueritos, atoles o bebidas calientes y comida \$20.00
- g).- Ambulante móvil con baja inversión, por día, paletas de hielo, nieves, gelatinas, cañas, churros o donas \$10.00
- h).- Ambulantes eventuales sin registro de \$30.00 a \$200.00
- i).- Volanteo, vendedores y repartidores de revistas, periódicos y folletos \$15.00

VI.- Venta de comerciantes ubicados en Zona comercial, Zona denominada el 5, López Moreno, Colegio Militar, Circuito Moroleón y periferia de la ciudad, dependiendo de su inversión:

- a).- Ambulantes semifijos de \$10.00 a\$30.00
b).- Ambulantes móviles de \$10.00 a \$20.00

VII.- Venta de comerciantes fuera del primer cuadro de la ciudad, por día.

- a).- Ambulante semifijo con mediana inversión, hamburguesas y hot dog, tacos, guisados \$15.00
b).- Ambulante semifijo, con venta de muebles, productos de barro y plantas
de un mínimo de \$50.00
hasta un máximo de \$70.00
c).- Ambulante móvil \$10.00
d).- Ambulante en camioneta de \$50.00 a \$200.00

VIII.- Venta de comerciantes en las instalaciones de la feria

- a).- Pisos de feria por metro \$370.00
b).- Ambulantes de la feria diario \$50.00

IX.- Otros

- a).- Exposición y venta de automóviles y motocicletas
1.- En el jardín principal mínimo de \$700.00
A un máximo de \$1,000.00
2.- Fuera de las inmediaciones del jardín principal, de un mínimo de \$400.00
A un máximo de \$700.00
b).- Exposición y venta de productos en salones particulares dependiendo de la inversión, de un mínimo de \$1,000.00
a un máximo de \$5,000.00
c).- Desfiles promocionales de un mínimo de \$200.00
a un máximo de \$500.00
d).- Módulos promocionales por día:
1.-Sin sonido \$100.00
2.- Con sonido \$270.84
3.- Botarga por día \$20.00

e).- Fiestas particulares	\$200.00
f).- Serenatas o mañanitas particulares	\$150.00
g).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de Septiembre	\$80,000.00
h).- Instalación de juegos mecánicos para otras festividades, exceptuando e mes de Enero y Septiembre, de un mínimo de	\$500.00
a un máximo de	\$20,000.00
i).- Instalación de módulos de servicio de sanitarios para eventos tradicionales y especiales en la vía pública, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$3,000.00
j).- Concesión exclusiva para venta de trastes en el mes de enero en vía pública en el mes de enero, de un mínimo de	\$30,000.00
a un máximo de	\$60,000.00
k).- Instalación de brincolines y juegos inflables en los alrededores del jardín principal en los días especiales o de fiesta en el Municipio, de un mínimo de	\$500.00
A un máximo de	\$3,000.00
l.- Permiso para ocupar la vía pública para la construcción, remodelación y demolición de viviendas por día	\$206.00

Nota: Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Los ambulantes (móvil y semifijo) que acrediten ser mayores de 60 años, que justifiquen por medio de la credencial del INAPAM, tendrán un descuento del 50% en el cobro de plaza, solamente para quienes realicen su pago mensual y/o anual, en eventos especiales no se aplica el beneficio de la tercera edad.

Se hará un descuento del 15% a quienes realicen su pago mensual, los primeros 5 días de cada mes y un 20% a quienes lo hagan de manera anual, con plazo de pago hasta el 31 de marzo de 2019, esto no aplica para los ambulantes que ya reciben el beneficio por ser mayores de 60 años.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les pagará el 5%, del total de lo recaudado.

Nota: Las tarifas descritas, no incluyen el costo por uso de energía eléctrica, cada uno de los comerciantes, prestador de servicios y eventos tradicionales o de carácter religioso, que se realizan en la vía pública, tanto en cabecera municipal así como en cualquier de las comunidades de este municipio, que decida contar con este servicio, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la CFE. El municipio no se responsabiliza por dotar de servicio así como tampoco de las sanciones acreedoras por hacer uso del mismo de manera ilícita.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 6° El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

a).- Cobro del estacionamiento a particulares por hora o fracción	\$10.00
b).- Permiso mensual para la venta de alimentos y productos diversos en el Estacionamiento Jaime Nuno	\$400.00
c).- Permiso mensual para lavar coches	\$300.00

II.- ESTACIONAMIENTO MANUEL DOBLADO

a).- Automóviles, camiones y camionetas por 1 hora o fracción	\$10.00
---	---------

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 20% de lo recaudado y el resto se ingresa a la tesorería.

III.- ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

a).- Estacionamiento de automóviles de un mínimo de	\$28.00
a un máximo de	\$39.00
Por cada vehículo a la persona encargada de cuidarlos, se le pagarán	\$5.50
b).- Estacionamiento de motocicletas de un mínimo de	\$11.00
a un máximo de	\$22.00
Por cada motocicleta a la persona encargada de cuidarlas se le pagarán	\$2.50

SECCION QUINTA**FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS**

Artículo 7º El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I.- Certificaciones

a).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión de	\$400.00
a un máximo de	\$3,500.00
b).- Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión mínimo de	\$250.00
a un máximo	\$3,000.00
c).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$5,000.00

d).- Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$400.00
a un máximo de	\$3,500.00
e).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$7,500.00
a un máximo de	\$10,500.00
f).- Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$2,000.00
a un máximo de	\$8,000.00
g).- Constancias por refrendo de peritos valuadores	\$1,200.00
h).- Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuator	\$2,000.00
i).- Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$874.00
j).- Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$546.00
k).- Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$550.00
a un máximo de	\$2,400.00
l).- Se cobrará sobre el importe de honorarios de la revisión de avalúo, por perito externo autorizado	30%
m).- El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	
n).- Expedición de credenciales para vendedores ambulantes	\$100.00
o).- Refrendo anual de credenciales para vendedores ambulantes	\$50.00
p).- Expedición de dictamen de alcoholes	\$270.00
q).- Constancias de factibilidad para establecimientos o comercios	\$72.00

Nota: Los establecimientos comerciales con y sin venta de alcohol, que no han refrendado el pago de licencia de funcionamiento, en los últimos 5 años o mas para regularizarse, deberá de realizar su pago, sobre la cuota establecida actualmente por los últimos 5 años, previo requerimiento, en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.- Formas Valoradas

a).- Formato para presentación de aviso de Traslado de Dominio	\$13.00
b).- Venta de una copia del plano de Moroleón	\$150.00
c).- Trámite de pasaporte	\$230.00

d).- Copias procesadas por presidencia	\$.50
--	-------

III.- Otros

a).- Venta del libro "UN ALCALDE PARA LA CONGREGACIÓN"	\$150.00
--	----------

b).- Venta del libro "TIEMPO Y ESPACIO"	\$80.00
---	---------

c).- Venta del libro "LA FORMACIÓN POLÍTICA DE MORO-LEÓN, ANTES CONGREGACIÓN DE URIANGATO, EN EL SIGLO XIX"	\$100.00
---	----------

d).- Venta del libro "EL TERRITORIO DE MOROLEON, SU JURISDICCION EN EL SIGLO XIX"	\$80.00
---	---------

e).- Venta del libro "MOROLEON EN TIEMPO DE LA REVOLUCIÓN"	\$120.00
--	----------

f).- Venta del libro "MOROLEON; INSTANTES DEL AYER"	\$120.00
---	----------

g).- Venta de otros ejemplares	\$120.00
--------------------------------	----------

SECCIÓN SEXTA**ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 8º.- El DIF Municipal como organismo de asistencia pública contempla las siguientes

TARIFAS**I.- Procuraduría Auxiliar**

a).- Aclaración de actas	\$234.00
--------------------------	----------

b).- Cartas de convivencia	\$34.00
----------------------------	---------

c).- Consignación de pago	\$890.00
---------------------------	----------

d).- Convenios judiciales	\$392.00
---------------------------	----------

e).- Convenios extrajudiciales	\$334.00
--------------------------------	----------

f).- Divorcio necesario	\$2,295.00
-------------------------	------------

g).- Divorcio voluntario	\$1,755.00
--------------------------	------------

h).- Nombramiento del tutor	\$584.00
-----------------------------	----------

i).- Pérdida de la patria potestad	\$1,755.00
------------------------------------	------------

j).- Rectificación de actas administrativas	\$467.00
---	----------

k).- Solicitud de pensiones alimenticias	\$2,340.00
--	------------

l).- Rectificación judicial de actas	\$1,336.00
m).-Peritaje en trabajo Social	\$740.00

II.- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)

a).- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)	\$200.00
--	----------

III.- Curso de Verano

a).- Curso de Verano	\$420.00
----------------------	----------

IV.- Valoraciones psicológicas

a).- Valoraciones psicológicas	\$1,300.00
--------------------------------	------------

V.- Estacionamientos

a).- Cobro de estacionamiento de motos en días festivos	\$10.00
---	---------

Artículo 9º.-Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos pública contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Copias fotostáticas	\$0.50
II.- Costo de impresiones	\$1.00

Artículo 10.- Servicios Municipales contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Ingresos generados por la compra de pet (poly-etileno-tereftalato), duro, aluminio, cobre, bronce, naylón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará por semana	\$2,500.00
---	------------

II.- Elaboración de estrados a particulares y renta de remolques:

a).- Estrado chico	\$500.00
--------------------	----------

b).- Estrado mediano	\$800.00
c).- Estrado grande	\$1,000.00
d).- Renta de remolques	\$200.00

III.- Costos de viaje de agua en pipas

a).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros sin flete	\$234.00
b).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros con flete	\$442.00
c).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros sin flete	\$156.00
d).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros con flete	\$364.00
e).- Costo de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros	\$104.00
f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros	\$78.00
g).- Costo por venta de 200 a 450 litros	\$52.00
h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 kilómetros, por cada kilómetro subsecuente se pagará	\$20.00

IV.- Poda de árboles en la vía pública, a petición del particular

a).- Árbol chico de 2 a 3 metros	\$25.00
b).- Árbol mediano de 3 a 4 metros	\$35.00
c).- Árbol grande de 4 metros en adelante	\$60.00

V.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 259 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se sujetarán a las siguientes tarifas:

a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
b).- Autorización de planos de Alumbrado Público	\$55.00
c).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público aéreo, por poste	\$55.00
d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público subterráneo, por registro	\$55.00
e).- Por daño total a poste metálico de 7 y 9 metros, por daño a lámparas, anclas y demás materiales se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
f).- Renta de unidad pluma, por hora	\$800.00

Artículo 11.- La Casa de la Cultura contempla las siguientes:

I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura	\$73.50
II.- Yoga vespertino, Coro, Taller de sala, (permanentes)	\$121.00

III.- Talleres de verano	\$136.50
IV.- Talleres temporales de un mínimo de	\$65.00
A un máximo de	\$317.00
V.- Eventos culturales de un mínimo de	\$38.00
A un máximo de	\$126.00
VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro	\$2,500.00
VII.- Literatura (inglés)	\$136.50
VIII.- Taller de violín	\$157.50
IX.- Taller de Danza Folclórica	\$100.00
X.- Taller de Teatro	\$100.00
XI.- Taller de Cartonería	\$100.00

Artículo 12.- La dirección general del IMPLAN contempla las siguientes:

TARIFAS

I.- Venta de planos de la ciudad con medidas de 90 x 60	
a).- Plano de la Mancha Urbana	\$194.50
b).- Plano de Comunidades	\$194.50
c).- Plano de Fraccionamientos	\$194.50
d).- Plano con una capa de información adicional	\$194.50
e).- Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$326.00
f).- Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$391.00
g).- Plano con más de 5 capas de información adicional	\$651.00
h).- Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de 11 x 17 pulgadas	\$52.00
i).- Ortofoto impresa escala 1/600 x km ²	\$1,491.00
j).- Poster IMPLAN 8fotos ciudad) 90x 60	\$120.00
k).- Carta síntesis del Centro de Población (11 x 17 pulgadas)	\$52.00

Artículo 13.- La dirección de Medio Ambiente establece las siguientes:

TARIFAS

I.- Cobro de la Eutanasia de mascotas enfermas o que representen peligro a la sociedad, a petición del particular:

a).- Talla chica	\$50.00
b).- Talla mediana	\$80.00
c).- Talla grande	\$100.00

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 14.- El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, aquellos ingresos que se deriven del cobro de rezagos, recargos y multas por infracciones a los diversos reglamentos y ordenamientos jurídicos vigentes en el Municipio, en los términos que se establecen en los mismos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AJUSTES

TARIFARIOS

Artículo 15.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

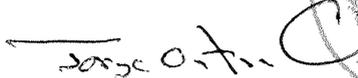
Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción II y VI, 236 y 240 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a los 08 días del mes de Enero del año 2019.


C.LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Kristian Román Argüelles González (karguelles@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral	" 721.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
 LIC. KRISTIAN ROMÁN ARGÜELLES GONZÁLEZ